

Centenario del restablecimiento del Seminario de Bogotá, 1840-1940

El Concilio Tridentino, el que trabajó tan admirablemente por la verdadera reforma católica, estableció “que todas las catedrales metropolitanas e iglesias mayores tuvieran la obligación de mantener y educar religiosamente, e instruir en la disciplina eclesiástica, según las facultades y extensión de la diócesis, cierto número de jóvenes... en un colegio situado cerca de las mismas iglesias, o en otro lugar oportuno, a elección del obispo, de suerte que sea este colegio un plantel perenne de ministros de Dios” (1).

Tal fue el origen de nuestro modernos “Seminarios conciliares” que, en algunas partes, costó tanto trabajo implantar.

No así entre nosotros, pues el Illmo. Sr. arzobispo D. Fr. Luis Zapata de Cárdenas (1573-1590), fundó el primer Seminario en Santafé: el de “San Luis”, que puso bajo la dirección de “un clérigo viejo y virtuoso”. Se enseñaba allí lengua latina, retórica, canto llano y de órgano, y existía además la cátedra de lengua chibcha, cuyo profesor era el sacerdote santafereño Gonzalo Bermúdez, (después canónigo). A ella asistían no sólo los seminaristas, sino varios sacerdotes a quienes obligaba el arzobispo, para cumplir, entre otras cosas, con varias reales cédulas. El hábito de los seminaristas era de hopas pardas y becas azules. De este seminario salieron clérigos hábiles y virtuosos, a decir de Rodríguez Freile. Hubo algunos colegiales que, sirviendo de acólitos en la Catedral, aprovechaban en lo que se les enseñaba, termi-

(1) Conc. Trid. Sesión XXIII (15 julio 1563). Decreto de Reforma, cap. XVIII.

nando luégo sus estudios en las facultades de teología y artes que tenían los padres Dominicos (2).

Poco duró este seminario, pues sabemos que hacía 1590 vinieron Reales Cédulas que mandaban se volviera a abrir. Pero la larga sede vacante que siguió a la muerte del señor Zapata de Cárdenas (24 de enero de 1590), y que terminó con la entrada de D. Bartolomé Lobo Guerrero (28 de marzo de 1599), impidió hacerlo por entonces.

Tan sólo el 18 de octubre de 1605 el arzobispo Lobo Guerrero firmaba las Constituciones del nuevo seminario de San Bartolomé, que encomendaba a la Compañía de Jesús:

“Eregimos y fundamos el colegio seminario de este nuestro arzobispado en esta ciudad de Santafé, metrópoli y cabeza de él, para gloria y servicio de Dios nuestro Señor, y para bien espiritual de los fieles de este nuestro arzobispado.

“Primeramente declaramos que, conforme a lo dispuesto por el dicho santo concilio tridentino y por otros concilios y cédulas de Su Majestad, a Nos y a nuestros sucesores pertenece in integrum el gobierno y administración de dicho colegio, cuya vocación queremos y señalamos que sea la del Señor San Bartolomé, Apóstol. . . .

“Item, mandamos que dichos colegiales deprendan (sic.) el canto de la Iglesia, así llano como el de órgano. . . ., y acudirán dichos seminaristas a servir en la Iglesia Catedral, con sus sobrepellices, los domingos y fiestas de guardar, a la misa mayor y a las vísperas. . . .

“Item, el hábito que traerán los dichos seminaristas será manto pardo, beca azul, bonete y mangas negras de paño; y los convictores traerán lo mismo, excepto la beca, que será colorada. Y, dentro de la casa, traerán sus ropas y monteras del paño y color que quisieren”. El Illmo. Sr. Ordóñez y Flórez ordenó que todas las becas fuesen coloradas.

“Ansimismo mandamos que por cada uno de los dichos colegiales se paguen cien pesos de a trece quilates en cada un año para su sustento y gasto; y a los del seminario se paguen de las rentas eclesiásticas”.

(2) Para datos de este seminario Cf. Zamora, Lib. IV, cap. VIII. Flórez de Ocáriz, Tomo I, pág. 185. Garzón de Tahuste en “La Iglesia”, 1938. El Carnero, Capt. XI ss.

Como local para el seminario compró el arzobispo unas casas a Juan Chacón de Porras, (hermano del arciano Francisco de Porras Mejía), casas que quedaban “en la cuadra superior a la casa de la Compañía de Jesús, como se va al cerro”, es decir, donde hoy está el ministerio de relaciones exteriores.

Los Padres de la Compañía de Jesús tuvieron a su cargo el seminario hasta la expulsión de los jesuitas en 1767, de manera que ellos educaron la mayor parte del clero de la Colonia y, como dice Garzón de Tahuste, “sirvieron y administraron el seminario con grande aprovechamiento de los colegiales que en él ha habido”, y, añade Rodríguez Freile, que sacaron “excelentes predicadores y muy virtuosos clérigos graduados de licenciados, maestros y doctores” (3).

Cuando la expulsión de los Padres Jesuitas, el virrey Messía de la Zerda ofició lo siguiente al cabildo eclesiástico:

“Habiendo resuelto S. M. consiguientemente a la expatriación y extrañamiento de los jesuitas de sus reales dominios, que en los pueblos que hubiese casas de seminario, de educación, se proveyese en el mismo instante a sustituir los directores jesuitas con eclesiásticos seculares que no fuesen de su doctrina. . . .”.

En tal virtud, el cabildo nombró algunos días después, como rector, al canónigo Dr. Agustín Cogollos; como vicerrector, al doctor don Diego Tirado, y como pasante, al doctor don Manuel de Andrade, presbítero, abogado de la Real Audiencia (4).

Por estar el seminario unido al colegio de San Bartolomé, los inconvenientes y dificultades fueron grandes, como puede verse en las relaciones de mando de los virreyes de aquella época. La unión de estas dos entidades se hizo por las aplicaciones de la Junta de Temporalidades en diciembre de 1771, dejando el antiguo edificio del seminario dedicado a otros objetos útiles al público.

El resultado de esto fue que el seminario quedó, en la práctica, absorbido por el colegio, y que no había allí manera apta de educar a los futuros ministros del altar. El Sr.

(3) Los originales de las Constituciones existen en el colegio de San Bartolomé. En el “Registro Histórico del Seminario” existe una copia moderna.

(4) Groot, Tmo. II, pág. 85 ss.

D. Fernando Caicedo y Flórez cuenta cuán necesaria era por entonces "la fundación de un establecimiento, o colegio, en donde los jóvenes sacerdotes fuesen a aprender las obligaciones de su estado, dedicándose únicamente a la ciencia y a la práctica que debe saber un sacerdote, y a hacerse, en cuanto les fuera posible, útiles a la Iglesia y a la república".

El Illmo. Sr. arzobispo D. Baltasar Jaime Martínez de Compañón (1791-1797) propuso al virrey que se trasladaran las becas de los colegiales de San Bartolomé al Colegio del Rosario, y que se dejara aquél únicamente para seminario. Pero, como no se pudo lograr eso y era tan grande la necesidad de que hubiera un lugar donde se formarían los futuros sacerdotes, el arzobispo costeó de su propio peculio un "Colegio de Ordenandos", que funcionó en el edificio contiguo a la iglesia de La Tercera. Pero murió ese sabio prelado cuando empezaba a recoger los dulces frutos de su trabajo y meditaba en dar solidez y perpetuidad a su amada fundación y comprarle una casa propia (17 de agosto de 1797), y toda su obra se deshizo. Entre los rectores de entonces merece recordarse a D. José Jorge Torres y Estans, de quien después hab'aremos (5).

Vienen luego los años de la Independencia y de la reconquista y nadie vuelve a pensar ni en seminario ni en formación del clero. Sólo en 1823, el vicario capitular del arzobispado, Dr. Fernando Caicedo y Flórez, asustado ante la situación de la Iglesia, pensó fundar, como lo había hecho el Sr. Martínez de Compañón, un Colegio de Ordenandos.

He aquí algunos apartes de su primera pastoral como Provisor Vicario capitular, que muestran precisamente la necesidad de un lugar donde formar el clero:

"Cuando se logre que exista ese lugar..., ya no se verán en nuestra venerable corporación sujetos que la deshonren por haberse introducido en ella sin vocación, sin letras, y sin conocimiento de lo que van a hacer, llevados sólo del sórdido interés de asegurar la comida y subsistencia, y, lo que es peor, (en muchos), con la esperanza de hacerse ricos, tal vez por medios prohibidos a un sacerdote. No: no será así con la ayuda de Dios, en adelan-

(5) Id. Guillermo Hernández de Alba: "El Illmo. Sr. Martínez de Comp".

te; allí, como en una especie de Noviciado, se les probará la vocación, si es legítima, y si abrazan el estado con la pureza de intención que se requiere; y al que no tenga estas circunstancias, se les despedirá para que tome otro estado y modo de vida más análogo a sus obligaciones.

"Ya no se verán sacerdotes que, al abrir el misal o breviario, se les presenta el latín como si fuera árabe o griego, porque, en nuestro seminario se les enseñará la lengua latina con el esmero y perfección posibles. Tampoco habrá clérigos, que, presentándose a un sínodo, no acierten a responder las preguntas de moral. Los que aspiren al ministerio de curas se impondrán en las obligaciones pastorales, tanto sobre la debida administración de los sacramentos, especialmente el de la penitencia, como en el del ministerio del púlpito. Se les darán instrucciones de cómo han de predicar el santo Evangelio con acierto y método, usando oportunamente de los textos de la santa Escritura, según el sentido genuino que enseña y ha enseñado la Iglesia.

"Ya no se verán, con el establecimiento de cátedras de moral, latinidad y retórica en el nuevo seminario, tantos sacerdotes que, sentándose en el confesonario, deciden, sin detenerse, como si fueran Papas, los casos más arduos que se ofrecen en la administración de la penitencia, porque, instruidos como se debe, aprenderán a dudar, consultarán con los libros o con las personas que puedan darles consejo. Ni tendremos el trabajo de pasar un mal rato oyendo sermones disparatados a muchos que suben al púlpito sin instrucción alguna en lo que debe saber un predicador del santo Evangelio. Se les enseñará igualmente y, con estudio particular, a conocer y practicar las notas del canto llano, para que, instruidos en él, lo practiquen en los coros de sus iglesias, dando suficientes lecciones a sus jóvenes feligreses que hallaren más aptos y con mejores disposiciones para ello, con lo que se celebrarán en sus iglesias las misas solemnes y oficios divinos con la majestad y decoro propios de nuestro culto católico.

"En la cátedra de liturgia, que igualmente considero de primera necesidad, se les enseñará cómo deben leer y estudiar las rúbricas del misal y breviario; las declaraciones que sobre esto han emanado de la sagrada congregación de ritos y decretos pontificios, con las doctrinas de los más célebres autores que han escrito acerca de esto. No se verán ya muchos sacerdotes (ojalá no-

hubiera tántos), que lo que menos saben son las ceremonias de la misa, y que, sin reparo, las atropellan, sólo por la ridícula vanidad de que la dicen más breve que los otros. No será así en adelante, porque en el seminario se les hará aprender cómo han de decirla con la majestad y decoro propios del venerable sacrificio que ofrecen, sin que sea tan larga que incomode a los oyentes, ni tan corta que se atropellen las sagradas ceremonias”.

No era muy halagüeña la situación del clero, tal como nos la hacer ver el Vicario capitular. Y pensó él en la manera de sostener el Colegio de Ordenandos. Mas, no pudiendo hacerlo de su peculio, como lo había hecho el señor Martínez de Compañón, porque *“Mi bolsillo, dice en la citada pastoral, está exhausto con los muchos empeños contraídos en seis años de destierro, y de que tardaré mucho tiempo en desembarazarme”*, recurrió al gobierno de la república para que hiciera la fundación.

“Veía, dice él, constituido a la cabeza de él (gobierno) un jefe lleno de piedad y de religión, cuyos pensamientos no se dirigen a otra cosa que a fomentar establecimientos útiles, especialmente los que miran a la educación cristiana de los pueblos de su mando”.

Elevó para esto un memorial al señor presidente y demás señores que componían el supremo cuerpo legislativo de la república colombiana, en el cual hace esta triste descripción de la manera como entraban entonces algunos candidatos al estado eclesiástico:

“No vemos otra cosa, señores, todos los días, con sumo dolor de nuestro corazón, que pretender órdenes, y aun parroquias, una caterva de jóvenes (y, entre ellos, muchos de bien adelantada edad), que dejan de las manos el fusil, si son soldados, y, si no lo son, porque no se lo pongan en ellas, temiendo el rigor y fatigas de la carrera militar. Otros, apenas acaban de soltar de las manos el arado y la azada, cuando pretenden el ministerio sacerdotal, toman en ellas el breviario y el misal, sin entenderlos. Muchos, desnudándose del alpargate (sic.) y de la ruana, al día siguiente los vemos vestidos con la sotana y el manto.

“¿Y qué, me preguntaréis, no habrá remedio alguno para tantos males? Sí, señores, sí hay, y muy eficaz: él está en vues-

tras manos y podéis aplicarlo al instante. El gobierno secular con el eclesiástico han conferenciado, meditado y discutido sobre el asunto, y no hallan otro remedio que el establecimiento de un colegio o seminario de ordenandos. El jefe, que tan dignamente desempeña el empleo de vicepresidente, se ha hecho cargo, y ha quedado enteramente convencido con mis razones, de la absoluta y urgente necesidad de un establecimiento que fije para en lo sucesivo la educación cristiana, política y eclesiástica de los que aspiran al estado sacerdotal...”. “Todo esto bajo la dirección de un rector que el gobierno eclesiástico escogerá entre tantos beneméritos sacerdotes que abundan en el clero...”. “Véis aquí, señores, las ideas religiosas y patrióticas que me inflaman. Si cooperáis a ellas con vuestra sanción, estoy seguro que en las generaciones futuras será el nombre de cada uno de vosotros ensalzado y alabado como merece. Los padres de familia dirán a sus hijos y nietos: este establecimiento tan útil, es obra de los legisladores del congreso del año de 1823”.

El congreso acogió favorablemente la petición y, en consecuencia, dictó el siguiente decreto:

“El senado y cámara de representantes de la república de Colombia, reunidos en congreso, **CONSIDERANDO**:

“1º Que es un deber de toda república bien ordenada proporcionar los medios más eficaces para que los ministros de la religión tengan las virtudes e instrucciones que pide su sagrado ministerio, pues que son los inspectores e instiladores morales que deben combatir los vicios, origen funesto de los crímenes;

“2. Que, desgraciadamente, el gobierno español había descuidado esta parte de sus obligaciones y, por lo mismo, el clero nunca pudo sustraerse del ominoso influjo de las instituciones opresivas de la corte de Madrid;

“3º Que, en fuerza de estas razones y por el influjo que tienen los sacerdotes en la dirección de las almas, Colombia se halla en la imperiosa necesidad de promover la ilustración y la regularidad de costumbres de los que aspiran al ministerio del altar:

DECRETAN:

“Art. 1º habrá en esta capital un colegio de ordenandos;

“Art. 2º Se aplican al expresado establecimiento el edificio

que ocupaban los padres capuchinos, sus alhajas y paramentos y libros de su biblioteca, que juzgare útiles el poder ejecutivo, oído el informe del discreto Provisor, agregándose los restantes a la biblioteca nacional;

“Art. 3º Los huertos y solares del convento referido se aplicarán también a dicho establecimiento, entre tanto que no se les diere otro destino por la ley;

“Art. 4º También se aplican para la subsistencia de este colegio los réditos de algunas capellanías eclesiásticas de **jure devoluto**, fincadas en esta provincia de Bogotá, y el uno por ciento de las cofradías de esta diócesis;

“Art. 5º Por el plan general de estudios, se expresará todo lo conveniente a la dirección de la enseñanza y régimen interior del colegio de ordenandos. Entre tanto que se establece dicho plan, el gobierno decretará provisionalmente el reglamento interior y de estudios, que debe guardarse en el colegio, y la pensión que hayan de pagar sus alumnos, sometiéndolo todo a la resolución del congreso.

“Art. 6º Siendo de primera necesidad que el establecimiento del colegio de ordenandos sea general en Colombia, el ejecutivo acordará con los respectivos preladados, provisionalmente, los fondos, casas y demás requisitos para el establecimiento de dichos colegios, dando cuenta a la próxima legislatura para su resolución.

“Bogotá, junio 20 de 1823-13. El vicepresidente del senado, Jerónimo Torres. El presidente de la cámara de representantes, Domingo Caycedo. El secretario del senado, Antonio José Caro. El diputado vice-secretario de la cámara, Antonio Torres.

“Palacio de gobierno, en Bogotá, a 28 de junio de 1823-13. Ejecútese, **Francisco de P. Santander**. Por S. E. el vicepresidente de la república, encargado del poder ejecutivo. El secretario de Estado y del despacho del interior, **José Manuel Restrepo**”.

En el segundo considerando hay una injusticia, explicable por la época en que se dictó el decreto. Lo que se ve allí es el deseo de que el clero se “sustrajera del ominoso influjo de las instituciones opresivas de la corte de Madrid”, es decir, que fuera patriota, pues, como es sabido, muchos sacerdotes eran furibundos partidarios de la causa del rey.

En virtud del art. 5, de la expresada ley, el 31 de julio firmaba el general Santander el Reglamento interior del Colegio de Ordenandos (Reglamento que se publicó en un folleto de 16 páginas en la Imprenta de Espinosa Cf. Biblioteca Nacional, salón I N° 11.206. Contiene él 41 artículos. Veamos algunos de bastante interés:

“Art. 1º El Colegio se llamará de “**Ordenandos de Bogotá**” y estará bajo la protección y título del Sr. San José, a quien está dedicada la Iglesia”.

“Art. 18. Serán admitidas exclusivamente a vivir en el colegio las personas que vistan hábitos clericales”.

“Art. 19. Cada alumno que viviere dentro del colegio contribuirá mensualmente para sus alimentos, al respecto de tres reales diarios. El colegio le asistirá con un desayuno moderado, comida al medio día, refresco de costumbre, cena y luz”.

“Art. 25. El vestido de los alumnos será de sotana y manteo negros, o balandrán, y llevarán al lado izquierdo, sobre la sotana, un escudo bordado de seda, del tamaño y modo que se manifiesta en el que se pone al pie de este reglamento”. (No hemos podido encontrar ese escudo).

Se ha criticado bastante al Sr. Caycedo y Flórez por la forma como puso al seminario en manos de la autoridad civil. El hizo lo que mejor le pareció, mas, para persona como él, educada en tiempos del real patronato y, además, exaltado patriota, es muy explicable tal manera de proceder. Pero, objetivamente considerado el asunto, fue un error, pues el gobierno, a pesar de su buena voluntad (que es innegable), no vio los inconvenientes que de esa sujeción se iban a seguir necesariamente para la formación del clero.

Se debía educar ministros de Cristo; pero el gobierno necesitaba, para sus fines, que se educara un clero que “le” sirviera a él. He aquí el artículo 37 del reglamento:

“Precisamente asistirán a la clase en que se explica la Constitución de la república, todas las personas que concurrieren al colegio, sea cual fuere su estado y anteriores estudios”.

Por otra parte, el que escogía los textos, nombraba los profesores etc., era un poder laico y extraño. El colegio de ordenandos tenía que registrarse por el plan de estudios y, co-



mo es sabido, por decreto de 3 de octubre de 1826, se mandaba enseñar la filosofía por Destutt de Tracy, materialista declarado.... Baste decir que casi todos los textos estaban prohibidos por la Iglesia, aun los que se señalaban para las materias que debían aprender quienes seguían la carrera eclesiástica (6).

Además, el colegio de ordenandos, (y se guiaba para esto en lo dispuesto por la junta de generalidades de diciembre de 1771), era cárcel para clérigos.

“Art. 23. El Rector o vicerrector distribuirán en las piezas del colegio a los alumnos, dando una sola a cada uno y dejando cuatro o seis desocupadas para cuando el Prelado eclesiástico quiera corregir a alguno de sus súbditos”.

Este ejemplo de los sacerdotes relajados no era muy a propósito para formar nuevos ministros del altar.

No hemos podido saber cuáles fueron los rectores del Colegio de Ordenandos de 1823 a 1838. De 1825 a 1831 lo fue D. José Jorge Torres y Estans, cartagenero, colegial del Rosario, que se ordenó en 1796. Ocupó el rectorado del Colegio de Ordenandos del Sr. Martínez Compañón y la vicaría de Funza, siendo además fundador de Subachoque, cura de Facativá, de Chía y de San Victorino de Bogotá, pasando después a racionero de la catedral. Nombrado primer obispo de Pamplona, recibió la consagración episcopal de manos del Illmo. Sr. Mosquera el 21 de mayo de 1837. Por su protesta a las leyes de 1851 y 1852, murió desterrado en San Antonio de Táchira (Venezuela) el 19 de abril de 1853.

D. Marcelino de Castro, colegial del Rosario, ordenado en 1810, cura excusador de Nocaíma, Fómeque, Funza y Serezuéla, cura propio de Sogamoso y de Vélez, fue también por algún tiempo rector del Colegio de Ordenandos y canónigo magistral en 1830. Murió el 27 de mayo de 1852. El señor de Castro es tío de Mons. José Vicente Castro Silva, actual rector del Colegio del Rosario.

D. Domingo Antonio Riaño, alumno de San Bartolomé,

(6) Id. Guillermo Hernández de Alba: “El Illmo. Sr. Martínez de Comp.”.

cura de Simijaca, Leiva, Guateque y la catedral de Bogotá, fue también rector del Colegio de Ordenandos. Nombrado en 1831 entró en 1841 al coro de la catedral, siendo muy importante su actuación en 1852, cuando, como vicario general, quedó encargado del arzobispado durante la enfermedad y los primeros meses del destierro del arzobispo Mosquera. Nombrado después obispo de Antioquia, fue consagrado por Fr. Bernabé Rojas O. P., obispo de Sta. Marta, el 25 de marzo de 1855. No queriendo someterse a las leyes de 1861, lesivas de los derechos de la Iglesia, fue condenado también a destierro por orden del general Mosquera. Murió en Quito el 20 de julio de 1866.

A pesar de hallarse el Colegio de Ordenandos bajo la protección del gobierno, sus gastos eran grandes y las entradas pequeñas. De sus afanes pecuniarios nos habla un documento eclesiástico de la época, dado por el Dr. Juan Agustín de la Rocha, sucesor que fue, como vicario capitular del Sr. Caicedo y Flórez.

Nos el doctor Juan Agustín de La Rocha, tesorero dignidad de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor Vicario Capitular, Gobernador del Arzobispado sede vacante, et. etc.
A los Venerables Curas y demás eclesiásticos.

Nuestro digno antecesor tuvo la felicidad de conseguir un acto legislativo por el cual se creó el Colegio de Ordenandos del Sr. San José, establecido en esta capital. Su grande celo en esta obra arbitró los medios de ponerlo en planta, y de conservarlo a cualquier costa. Los primeros pasos presentan siempre dificultades, y la mayor de ellas, la falta de fondos, opone los mayores obstáculos; sin embargo, sus esfuerzos fueron coronados, y, hasta hoy, puede asegurarse que el Establecimiento corresponde a sus buenos fines, en cuanto las circunstancias y el breve tiempo lo permiten.

No se ha conseguido tampoco, sin la liberal concurrencia de los venerables párrocos y demás eclesiásticos que, excitados, se franquearon a coadyuvar al mantenimiento del Colegio, y cuyos auxilios pecuniarios han sostenido sus más precisos gastos hasta el día; sin ellos nada puede hacerse, y, si faltan, va a arruinarse

un establecimiento que bastante ha costado, y que, consolidado con el tiempo, manifestaría que era el honor y grande provecho del arzobispado. Sus ventajas son notorias; y, sin la cooperación del venerable clero, mientras no haya fondos, es difícil mantenerse y llevarse adelante.

Por estas consideraciones y, habiéndose comprometido los venerables párrocos y muchos de los demás eclesiásticos, a contribuir con la cantidad que cada uno quiso anualmente, para tan útil y piadoso objeto, en que debemos trabajar, nos vemos obligados a recordarlo y a exigir su ayuda eficaz, que tan generosamente han brindado e hicieron efectiva al principio, y después, muy pocos los que han continuado; y para que no decaiga tal establecimiento, suplicamos a los vicarios foráneos que tomen un interés, percibiendo de los curas y demás eclesiásticos las cantidades que han ofrecido o nuevamente ofrezcan, poniéndolas a disposición del señor rector del Colegio de Ordenandos, con la razón de los contribuyentes, y el que nos pasará una noticia quiénes han sido éstos para saber qué eclesiásticos son los que tratan de la conservación y aumento de dicho establecimiento, el que verdaderamente es útil a la Iglesia y al Estado.

Palacio Arzobispal de Bogotá, mayo 12 de 1827.

JUAN AGUSTIN DE LA ROCHA.

A pesar de las ilusiones santas y legítimas que el Sr. Caiedo y Flórez se forjara sobre el cambio que hubiera de verse en el clero, tan pronto se abriera el seminario, los frutos no correspondieron a las esperanzas.

La falta de ideal que el señor arzobispo Mosquera encontrara en su clero la reflejan, tanto su correspondencia íntima como sus decretos públicos: En carta del 10 de febrero de 1837 a don Rufino Cuervo, con ocasión de la llegada del primer internuncio, monseñor Cayetano Baluffi, decía el arzobispo: "Dirijo las convenientes comunicaciones a los curas del tránsito para que hagan los debidos honores al señor internuncio, advirtiéndoles el ceremonial que corresponde. Pero usted sabe que entre nuestros curas hay bastante idiotismo, y que, no todos pueden hacer un papel decente en tales casos. El de Nare es un pobrecito; el de Honda, pusilánime y lerdo: pero,

en Guaduas está Sanguineto, que, al fin, no dejará de portarse como caballero" (7).

Desde la entrada del Illmo. Sr. Mosquera a Bogotá (septiembre 21 de 1835) dio repetidos decretos, que tenían por objeto el urgir al cumplimiento de ciertas obligaciones por parte de los párrocos. El de 1º de octubre de 1835, sobre residencia de los párrocos; otro de 1º de diciembre, orgánico de vicarías y parroquias; uno de 1836 para que, ante varios abusos, se ocurriese con oportunidad cada año a la santa Iglesia metropolitana por los nuevos óleos; y el de 11 de abril de 1837 sobre reglamentación de exámenes de oposiciones. Podemos deducir de todo eso que aún la disciplina eclesiástica no era perfecta, al menos en todos sus miembros, ya que había sacerdotes ilustrados y virtuosos. A lo escrito añadiremos que algunos clérigos, más por condescendencia que por malignidad, suplicaron a una cámara provincial que representara a la legislatura e hiciera restablecer el matrimonio clerical, como en los primeros siglos de la Iglesia, siendo necesario que el prelado escribiera su "Compendio de Doctrinas Ortodoxas sobre la cuestión del matrimonio de los clérigos mayores". (Folleto de 88 páginas impreso en Bogotá, imprenta de Espinosa en 1838).

Como remedio para tanto mal, acudió el Sr. Mosquera al de disciplinar el seminario en la mejor forma. El Colegio de Ordenandos carecía ya de suficientes rentas y, para remediar esa situación fiscal, ideó el celoso arzobispo un sostén del clero con limosnas voluntarias. En consecución de su objeto (no llevando todavía dos meses de estar en Bogotá), envió la siguiente circular a los curas:

"Bogotá, 10 de noviembre de 1835.

"El señor cura de.....

"Desde que llegué a esta capital, ha sido uno de los primeros objetos de mi ministerio restablecer el seminario de San José al estado en que se vio al principio de su establecimiento, no sólo porque en él deben formarse los que aspiran al sacerdocio, sino porque la diócesis tiene grande necesidad de ese establecimiento para que los sacerdotes nuevos acaben de adquirir en él los cono-

(7) Epistolario del Dr. Rufino Cuervo, Tomo I, pág. 354.

cimientos necesarios para el buen desempeño de su ministerio, y los hábitos prácticos de la vida sacerdotal, conforme al espíritu de la santa Iglesia. Pero, entre las dificultades que he tocado, es muy principal la de los pocos fondos con que cuenta el colegio; yo daré cuanto alcance de la renta de la mitra, pero, hallándose bastante reducida, no es posible llenar con sus sobrantes el déficit que hay en la del colegio para sus gastos de mantención de los colegiales y pago de las clases que se necesitan, a pesar de que sólo se les han asignado a los catedráticos unas cortas gratificaciones. En tales circunstancias, el único arbitrio que hay es el de excitar el piadoso celo de los venerables párrocos de la diócesis, para que auxilién tan importante y necesario establecimiento con lo que puedan, según sus circunstancias. Bien conozco que también han bajado en los últimos años las rentas de los párrocos, y que, acaso, no podrán dar con lo que en otro tiempo contribuyeron; pero no dejo por eso de esperar que su amor a la Iglesia, su celo por la reputación del clero, y su patriotismo, les hará ceder alguna cosa de los productos de su beneficio para contribuir a formar dignos ministros de la religión santa que profesamos, que serán también dignos sucesores de los venerables párrocos a quienes me dirijo.

“Espero de la generosa piedad e ilustrado celo de usted que, meditando en la necesidad de este establecimiento y en los importantes resultados que la Iglesia reportará de él, se ofrezca contribuir con una pensión anual, pagadera por semestres, y, no dudando del suceso de esta solicitud, anticipo también a usted las debidas gracias por el servicio que hará a la Iglesia y al Estado.

“Dios nuestro Señor guarde a usted muchos años, y le dé aumento de gracia para el desempeño de su ministerio, como se lo pide

“Su afectísimo servidor y capellán,

MANUEL JOSE, Arzobispo de Bogotá”.

A pesar de todo el interés que tenía el arzobispo, como el local donde funcionaba el Colegio de Ordenandos era ajeno, el congreso de 1838 dio la siguiente ley de 16 de abril, (Ley 11., tratado 3, parte 2 de la Recopilación Granadina):

“Art. 1. Se aplican en propiedad, a favor del colegio de niñas de la Merced de esta ciudad, el edificio, huertas y solares del ex-

tinguido convento de Capuchinos de Bogotá, que hoy sirve de colegio de ordenandos; y éste queda por ahora refundido en el colegio seminario de San Bartolomé;

“Art. 2. A excepción de la aplicación hecha en el artículo anterior al colegio de la Merced, conservará el de ordenandos el uso y propiedad de todos los demás bienes, rentas y alhajas de que disfruta actualmente”.

Quedó, pues el seminario en el mismo desventajoso estado en que había permanecido durante los últimos años de la Colonia. Entonces, Mons. Mosquera elevó un memorial a las cámaras legislativas de ese año, de fecha 2 de abril. Hé aquí algunos apartes del documento:

“Sabiamente dispuso la Iglesia, desde los primeros siglos, que los jóvenes levitas se educasen bajo la inmediata vigilancia y cuidado de los primeros pastores. No tardó mucho la experiencia en hacer conocer los graves inconvenientes que resultaban para la educación de los jóvenes levitas, que debía ser toda clerical, de estar reunidos a los que, aspirando a otras profesiones, no permitían la vida eclesiástica de aquéllos. Objetos diversos exigían la necesidad de medios distintos. Largos años han estado unidos estos dos establecimientos, cediendo todas las ventajas en favor del nacional; pero ya no es posible que dure por más tiempo esta unión, que pugna con la naturaleza y objeto del seminario conciliar. La ley orgánica de instrucción pública, y el proyecto de código, que actualmente se discute en las cámaras, han reconocido esta necesidad; mas, las disposiciones que aquélla y éste contienen, son ineficaces para remediar el mal que sufre mi Iglesia... Concluyo, pues, rogándoos con todas las veras de mi corazón, que no desoigáis mis súplicas, que las acojáis benignamente, y que mandéis separar el seminario conciliar de S. Bartolomé, dejándole su edificio, sus rentas y lo que se traslada del Colegio de Ordenandos; y que el prelado diocesano proceda a arreglarlo y ordenarlo como es debido, conforme a las disposiciones vigentes y a las tablas de su fundación”.

Nada logró el señor Mosquera por ese año. Pero este apóstol no desmayó por eso y, a las cámaras de 1840 volvió a hacerles el reclamo, en memorial de 22 de febrero; he aquí algunas de sus razones:



“Indudable es que una sociedad sin religión, una religión sin sacerdocio, o un sacerdocio sin autoridad, son tres inconsecuencias igualmente absurdas, y tan ofensivas de la autoridad como destructoras de todo orden público; pero, no lo es menos la de suponer la autoridad del sacerdocio ejercida con toda aquella benéfica influencia, que de tan alta y saludable institución debe esperarse, no siendo educados los jóvenes levitas de la manera conveniente y adaptada al objeto de su profesión. Nadie puede desempeñar bien un ministerio, si de antemano no se ha formado hábitos propios de ese mismo ministerio: con dificultad se hará sobrio, continente, moderado y sufrido; difícil es que tenga aquella resignación y aquel desinterés que lo haga todo para todos, tan conveniente a los párrocos, quien desde la juventud no empezó a practicar estas virtudes. Hasta en la estrepitosa carrera de las armas se requieren virtudes relativas a su ejercicio; y la del sacerdocio exige precisamente aquellas que son menos compatibles con la agitación y demasías tan frecuentes en el mundo, y con una multitud de goces, que, si bien pueden disimularse en el común de los hombres, destruyen el espíritu sacerdotal, haciendo inútil el ministerio más benéfico”... “El tiempo, lejos de disminuir el mal, lo aumenta... es preciso levantar un clero lleno de piedad... No pido de gracia, reclamo lo que por una injusticia incontestable no puede negarse a la primera iglesia de la república. Fijad, señores vuestra consideración sobre más de ochocientos mil granadinos, que, como cristianos, viven bajo mi cayado pastoral, y cuyos derechos religiosos, más sagrados todavía que los políticos, ha reconocido y garantizado la Constitución. Dispensadles un acto de justicia, accediendo a mi solicitud; porque nada pido para mí, sino para mi pueblo, para mi Iglesia, cuyos derechos reclamaré hasta que sean restablecidos, o, al menos, mientras vida y aliento me conceda el Señor para ello. Hacednos conocer a los pastores y a los pueblos que no se estampó en vano el artículo 15 de la Constitución; que la libre educación de los jóvenes levitas, confiada a la inmediata y exclusiva dirección de los obispos, puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, sea el primero y el más distinguido título del congreso para ser el dueño del corazón de los católicos pueblos de esta arquidiócesis”.

Esta solicitud del prelado sí fue atendida, y, en consecuencia, el congreso dictó el siguiente decreto legislativo, (ley 9, parte 2, tratado 3 de de la Recopilación Granadina):

“El senado y cámara de representantes de la Nueva Granada, reunidos en congreso, **DECRETAN:**

“Art. 1. Desde la sanción de este decreto, queda separado el colegio seminario conciliar de esta arquidiócesis de Bogotá del Nacional de San Bartolomé.

“Art. 2. El poder ejecutivo resolverá la división material que haya de hacerse en el edificio del colegio de San Bartolomé y la Universidad, para que se establezca el colegio seminario de la manera más cómoda para ambos colegios; si esto no pudiere conseguirse, podrá designar para dicho seminario otro edificio perteneciente a la república; y, si esto tampoco fuere posible, dará cuenta al congreso en su próxima reunión para resolver lo conveniente;

“Art. 3. Son rentas del seminario conciliar: el tres por ciento de todas las rentas eclesiásticas, con arreglo al Concilio de Trento y disposiciones de la materia; el capital de cinco mil seiscientos pesos que cedió el M. Rdo. arzobispo don Claudio Alvarez de Quiñones para la fundación de cuatro becas en dicho seminario; y las rentas, muebles y alhajas que pertenecían al Colegio de Ordenandos y que se mandaron pasar al seminario por decreto legislativo de diez y seis de abril de mil ochocientos treinta y ocho;

“Art. 4. El M. Rdo. arzobispo hará los estatutos del colegio, que aprobará el poder ejecutivo; y siempre será necesario el asenso de éste para el nombramiento de rector.

“Dado en Bogotá a 21 de abril de 1840.

“El presidente del senado, J. Francisco Pereira. El secretario del senado, José M. Sáiz. El presidente de la cámara de representantes, Joaquín Acosta. El diputado, secretario de la cámara de representantes, Pastor Ospina. Bogotá, a 28 de abril de 1840, ejecútese y publíquese. J. I. de Márquez (L. S.). El secretario del interior y relaciones exteriores, Eusebio Borrero” (8).

(8) Cf. “Documentos para la biografía del Illmo. Sr. Mosquera”, Tomo II, pág. 101 ss.



Tal ley fue la que dio comienzo a la actual vida del seminario conciliar. Realmente, consiguió el arzobispo toda la independencia que era posible entonces, cuando regía con tanto vigor la ley del patronato eclesiástico. Es cierto que el prelado avisaba aun los nombramientos de catedráticos al ejecutivo y que éste se sentía, por decirlo así, con una "alta inspección". Pero, ¡qué distinta la situación de este seminario a la del colegio de ordenandos de 1823!

En consecuencia del artículo 4 de la citada ley, el Illmo. Sr. Mosquera procedió a dictar los Estatutos para el seminario de la arquidiócesis. Constan ellos de 13 capítulos y 227 artículos y tienen la fecha de 24 de agosto de 1840, habiendo sido aprobados por el poder ejecutivo, el 1º de septiembre siguiente.

Copiaremos algunos de los artículos, que nos darán idea clara del espíritu que el fundador quiso infundirle al seminario:

"Art. 1. El colegio seminario que ahora se organiza, es el mismo fundado en el año de mil seiscientos cinco por el Illmo. Sr. D. Bartolomé Loboguerrero; pero continuará bajo el título de San José, para evitar la confusión de dos colegios de un mismo nombre en la ciudad;

"Art. 2. El Illmo. Sr. D. Bartolomé Loboguerrero será siempre reconocido y venerado como primer fundador del seminario y su retrato será colocado en lugar decente, para honrar la memoria de tan benéfico prelado;

"Art. 3. La fiesta anual de San Bartolomé, dispuesta por el fundador, queda conmutada en una que se hará al patriarca San José en el día de su patrocinio, en la iglesia vice-parroquial de San Carlos;

"Art. 4. Se archivarán con estos estatutos las constituciones hechas por el fundador al eregir el seminario, para sus constancia y recuerdo de aquel celoso prelado; pero quedan sin vigor, tanto por no ser compatibles muchas de sus disposiciones con el presente estado de cosas, como porque las otras quedan refundidas en las que ahora se establecen";

"Art. 84. El traje de todos los colegales será el hábito clerical negro, con arreglo al Concilio Tridentino, en la forma siguiente:

sotana de mangas con una pequeña muceta: alzacuello azul claro, sin laboar ninguna; manteo de medio círculo; sombrero de tres picos; media negra y zapato sin hebilla. El pelo corto y la barba enteramente raída. Para paseo y tiempo de lluvia pueden usar botas.

"Art. 85. El mismo traje usarán para las asistencias públicas, con la diferencia de que llevarán bonete cuadrado.

"Art. 87. Dentro del colegio, usarán de la sotana para las clases, estudios y actos de comunidad; pero podrán tener capotes o levitas largas el resto del día.

"Art. 136. Si el presidente de la república fuere al colegio, se tocará al instante a comunidad, y todos ocurrirán a recibirle haciéndole una venia respetuosa, y le acompañarán hasta la habitación del rector, a cuya puerta aguardarán para acompañarle de nuevo hasta el zaguán, cuando salga.

"Art. 137. El mismo ceremonial se observará con el prelado diocesano.

"Art. 155. Siempre que pase un superior o catedrático por los claustros, harán una venia respetuosa; y, si estuvieren en alguna diversión o sentados, se pondrán en pie hasta que pase el superior o catedrático.

"Art. 167. También serán recibidos en el colegio aquellos eclesiásticos que, por falta de instrucción y suficiencia, necesiten un estudio temporal y sean destinados por el prelado diocesano a hacerlo en el seminario, bajo la dirección y dependencia de los superiores, quienes vigilarán sobre su conducta y aplicación.

"Art. 169. El colegio no podrá servir de lugar de prisión para los eclesiásticos que, por su conducta, se hicieren acreedores a un juzgamiento criminal, o a la imposición de una pena grave.

"Art. 190. La instrucción en el canto llano se dará como arte de recreo de cuenta del colegio.

"Art. 223. El prelado diocesano, bajo cuya dirección y dependencia queda el seminario, dictará las medidas y disposiciones que estime conducentes, así para que los presentes estatutos sean religiosamente cumplidos, resolviendo las dudas y llenando los vacíos que ocurran en su ejecución, como para que este importante establecimiento llegue a su perfección, y corresponda al alto objeto de su instituto; mas, si estas disposiciones y medidas

fueren de tal naturaleza que exijan la aprobación del congreso o del poder ejecutivo, deberá el prelado solicitarla y obtenerla antes de llevarlas a efecto" (9).

Para empezar esta tan importante obra, eligió el Sr. arzobispo, como regentes del seminario a sacerdotes escogidos de "entre tantos beneméritos" que había en el clero. Para rector nombró a D. Carlos Calvo y Ortega, y para vicerrector a D. Juan Manuel García Tejada.

Existe en el seminario un cuadro de autor desconocido, que representa el momento en que el arzobispo entrega los estatutos del seminario al Dr. Carlos Calvo. Es como la encarnación de una nueva era en la vida de la arquidiócesis; detrás del señor arzobispo están sus dos familiares: uno D. Agustín Rodríguez, (que se ordenó y tuvo que huir de Colombia en 1861 por la persecución, muriendo de canónigo en Caracas), y el otro, D. Manuel Pombo.

De acuerdo con la ley de 21 de abril, el gobernador de la provincia de Bogotá, Dr. Eladio Urisarri, por acto de 5 de junio del mismo año, decretó la separación material del Colegio de San Bartolomé, dejando el claustro principal para el colegio nacional, y el que quedaba en el sur, para el seminario.

Creemos que, a pesar de la buena voluntad general para que la entrega del edificio se hiciera al arzobispo con la mayor rapidez, exigidas muchas adaptaciones, no estuvo él listo para la época en que, según el Art. 111 de los Estatutos, se debía abrir el seminario. Por otra parte, durante la revolución de 1840 S. Bartolomé fue destinado a cuartel general.

El arzobispo, a su vez, con la intención de que los cursos se iniciaran lo más pronto que fuera posible, instaló provisionalmente el seminario en la casa que fue de D. Francisco Sanz de Santamaría, y que por algún tiempo había sido Palacio Virreinal. Esa casa quedaba en la esquina N. O. de la actual Plaza de Bolívar, donde hoy se halla el Edificio Liévano. La ceremonia tuvo lugar el domingo 4 de octubre de 1840. Por la mañana, a la hora de la misa conventual, el

(9) Los estatutos fueron publicados en Bogotá, 1840, Imprenta de Espinosa, por Eugenio Ayarza. No conocemos los originales.

arzobispo pontificó solemnemente en la catedral para dar gracias al Todopoderoso por tan grande beneficio.

Veamos ahora algo de la vida de esos primeros superiores: El rector D. Carlos Calvo, hombre de carácter recto, enérgico, había nacido en Santafé el 3 de noviembre de 1787. Tuvo que acompañar a su padre, que era partidario del rey, en la emigración durante los primeros años de la independencia. En 1819 se le dieron dimisorias para ordenarse. Fue cura de Tausa, Sutamarchán y Cajicá, y rector del seminario, desde su fundación hasta fines de 1845. En 1856 llegó a miembro del capítulo y, cuando, en noviembre de 1861, salió desterrado el Sr. Herrán, dejó un decreto con una lista de los sacerdotes que, durante su ausencia, debían regir la arquidiócesis como vicarios generales: el doctor Calvo figuraba en tercer lugar, mas no sabemos si llegaría a ejercer su cargo; creemos que no. En 1865 renunció la canongía, quizás a causa de sus enfermedades, y murió lleno de merecimientos, el 9 de enero de 1867.

El Dr. Juan Manuel García Tejada, vicerrector, había nacido en Bogotá el 18 de diciembre de 1803. Estudió primero en la universidad de los Padres Dominicos y luego jurisprudencia en el Colegio del Rosario, donde se graduó el 10 de agosto de 1825. Después de los hechos del 25 de septiembre, empezó a estudiar las ciencias eclesiásticas; se ordenó antes de un año, el 10 de septiembre de 1829, y fue cura, interino o propio, de Cipacón, Corrales, Funza, Choachí, Macaravita, Ventaquemada, Carupa, Sopó, Gachancipá y Santa Bárbara de Bogotá. Además, desempeñó, por varios años, la capellanía de las Carmelitas de Leiva, y, aun cuando no hemos podido encontrar dato alguno, creemos que también fue capellán de las Clarisas de Bogotá, pues en ese convento se halla su retrato. En varias ocasiones fue vicerrector del seminario, capellán también del Colegio del Rosario y profesor de varias asignaturas en diversos colegios. Fue preconizado obispo de Pasto en 1866. Como por entonces regía la ley de 17 de mayo de 1864 sobre "inspección de cultos", el gobierno puso dificultades en dar el "pase" a las bulas, y, como antes de este "pase" se hubiera firmado "obispo electo",

fue tildado de desobediente a las leyes y perseguido, extrañándosele de la república por decreto del 6 de septiembre de ese año. Tuvo que salir huyendo disfrazado y, después de increíbles penalidades, llegó al Ecuador, desde donde le consagró el obispo de Guayaquil, Mons. Tomás Aguirre. Pero, no pudiendo entrar a la república, gobernó su diócesis por algún tiempo desde la frontera. Cuando el congreso de 1867 derogó la ley de "inspección de cultos", pudo llegar a su diócesis el 16 de noviembre de 1867, y murió en Pasto el 24 de octubre de 1869.

Antes de dos meses de abierto el seminario, hubo un hecho que debió dejar grandes recuerdos en la época: pocos días antes, el gran Neira había derrotado en Buenavista al "faccioso" Manuel González; el 23 de noviembre, cuando todo el mundo estaba tranquilo, tocan todas las campanas a rebato y se decía que los terribles facciosos venían a atacar a Bogotá. Nadie dejó entonces de ayudar a la defensa de la ciudad; el arzobispo y los sacerdotes trabajaron personalmente en trasladar municiones, y hasta las señoras y señoritas hacían barricadas. A Neira (que estaba herido) no lo quisieron dejar en su casa, situada fuera de la "zona de seguridad", y lo llevaron en una camilla a la casa que ocupaba el seminario, lo condujeron al dormitorio de los seminaristas y lo pusieron precisamente en la cama del seminarista Ramón Guerra Azuola (10). He aquí cómo narra algunos de estos hechos un testigo presencial: "Esa traslación, que se verificó el martes a las diez, fue un solemne triunfo: toda la población se agolpó al espacio que media entre las dos casas; la guarnición le hizo al héroe, a su paso por la plaza, honores de capitán general; las aclamaciones asordaban el aire; dos señoritas colocaron una corona en las sienas de Neira, que, para aquel acto, tuvo que incorporarse entre la camilla en que era conducido por distinguidos ciudadanos" (11).

Creemos que, una vez que se terminó la revolución (a fines de 1841), y que, por lo tanto, dejó San Bartolomé de ser-

(10) "Narraciones", por Eduardo Posada. Edición de 1906, pág. 187.

(11) "La Gran Semana", por José Manuel Marroquín.

vir de cuartel general, se trasladó el seminario al local que le había sido cedido por la ley. El 3 de junio de 1841 fue nombrado vicerrector el doctor Cayetano Silva, y el 30 de septiembre siguiente, fue el doctor Silva reemplazado por el Dr. Pedro Durán.

En esta época son dignos de anotarse, a más de los decretos del Illmo. Sr. Mosquera sobre que todos los beneficios deben pagar para el seminario como "cuota tridentina" el tres por ciento, las circulares que con tal motivo dirigió a los sacerdotes.

Grande fue el interés que se tomó por la instrucción de los seminaristas; eran frecuentes los exámenes públicos sobre las diversas materias que se enseñaban; los programas, las preguntas etc. se imprimían en la prensa y eran mandadas a los invitados para que se interesaran más por el seminario.

El 21 de diciembre de 1844 fue nombrado vicerrector el Pbro. Pedro I. Boada, quien fue reemplazado a los pocos meses por el Dr. Manuel María Sáiz, rector a fines del año del seminario, siendo nombrado nuevamente vicerrector el Dr. Juan Manuel García Tejada.

Don. Manuel María Sáiz Roel había nacido en Santafé el 5 de septiembre de 1795. Fue párroco de Pasca, Engativá, Sesquilé y Guateque, y siendo cura de la catedral de Bogotá, al mismo tiempo desempeñaba el cargo de rector del seminario. Del curato de la catedral pasó, en 1856, al capítulo metropolitano; y durante varios años fue arcediano y presidente del coro. Murió el 14 de julio de 1867.

El año de 1845 el arzobispo juzgó conveniente dividir el seminario en mayor y menor, dejando el primero en manos del clero secular y poniendo el otro bajo la dirección de los Padres de la Compañía de Jesús, que desde 1842 se hallaban en Colombia. He aquí el decreto:

"Nos Manuel José Mosquera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de Bogotá, **CONSIDERANDO:**

"Que es ventajoso dividir en dos departamentos el seminario establecido bajo los títulos de educación secundaria o preparatoria y de profesional eclesiástica, y que forman, el primero, el

seminario menor, y el segundo, el seminario mayor; oído el dictamen de la junta disciplinar del seminario y de conformidad con ella **DECRETAMOS:**

“Art. 1º Sepáranse el seminario mayor y el seminario menor para ser regidos en locales distintos; el primero se trasladará a la casa de la venerable orden Tercera que ha sido franqueada con este objeto, y el segundo quedará en el local del seminario conciliar;

“Art. 2º El seminario mayor queda a cargo de los superiores que rigen hoy el seminario conciliar; y el seminario menor se encomienda a los PP. del Colegio de misiones de la Compañía de Jesús con cuyo superior se ha celebrado ya el convenio del caso;

“Art. 3º Esta separación se ejecutará, luégo que se concluya el año escolar corriente;

“Art. 4º Para las reformas que hay que hacer en los dos locales, contribuirá el síndico del seminario con lo necesario; y queda autorizado para entregar al Sr. Ramón Tamayo, encargado de la obra, hasta mil pesos.

Dado en Bogotá, a siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

“‡ MANUEL JOSE, Arzobispo de Bogotá.

“Por mandato de Su Señoría Ilustrísima,

“José Joaquín Isaza, secretario”.

La fecha del contrato, suscrito entre el arzobispo y el superior del Colegio de Misiones de la Compañía de Jesús, padre Pablo Torrella, es precisamente el aniversario de la instalación del seminario, 4 de octubre de 1845.

Por decreto de 18 de noviembre de 1846 permitió el Sr. arzobispo que los seminaristas del *menor*, cuando salieran de paseo, no llevaran hábito talar, sino levita azul oscura que llegara hasta la mitad de la pierna, pantalón (largo) negro y sombrero de paja.

El 7 de febrero de 1849 fue nombrado vicerrector el Pbro. Juan de D. Navarro.

El trabajo de casi diez años se estaba viendo; los jóvenes, educados en el seminario, habían hecho ya los estudios

seriamente; tanto que el Sr. arzobispo, por decreto de 2 de noviembre de 1849, “estando habilitados los seminarios conciliares para poder conferir grados en ciencias eclesiásticas”, ordena que se abran los cursos correspondientes para poder dar esos grados y, por decreto del 30 del mismo mes, fija los programas del caso.

En 1850 fue nombrado rector el Pbro. D. Bernardino Salazar y vicerrector el Pbro. D. Luis Lizarralde.

El doctor Salazar, santafereño, había sido cura de Sasaima y de San Juan de Rioseco y, al ser nombrado rector, estaba de cura de Guasca; dejó allí un “excusador” y vino a Bogotá a ocupar el puesto en el seminario.

El Pbro. Lizarralde era hijo de D. José María Lizarralde y de doña María Josefa Berrío. Alumno del seminario de San José, fue ordenado por el señor Mosquera el 8 de octubre de 1848, de edad de 24 años; tenía el título de bachiller. Fue coadjutor del Dr. Carlos Calvo en Cajicá e inmediatamente fue nombrado vicerrector del seminario. Fue preceptor de D. Ramón Grajales y, poco después, compañero de D. José Manuel Marroquín en la hacienda de “Yerbabuena”.

Cuando, en junio de 1852, el Illmo. Sr. Mosquera salió para el destierro, escogió como compañero al Dr. Luis Lizarralde; cuentan que en la carta en que lo invitaba a ser su compañero le decía: “Lo convido, no al Tabor sino al Calvario”. El Dr. Lizarralde partió gustoso con el arzobispo, y, como secretario ad hoc, firmó los documentos históricos del arzobispo, escritos en Villeta en agosto de 1852. Poco después de salir de Colombia, en el trayecto entre San Thomas y Nueva York, murió de fiebre amarilla en el vapor “Streat Westerns”, el 23 de septiembre.

Pero, cuando ya empezaba a recogerse el fruto de diez años de trabajos, cuando se estaban ordenando los sacerdotes formados en el seminario desde sus primeros años; cuando la fama de ese colegio había llegado a tal punto que, desde Lima, pidió el arzobispo los estatutos y reglamentos y el plan de estudios para ponerlos en vigor en la ciudad de los reyes; cuando los exámenes públicos de teología admiraban a todo el mundo y, según la frase de entonces, era tál el

aprovechamiento de los discípulos “que algún día podrán reemplazar a sus maestros y continuar la grande obra establecida por la Iglesia en beneficio de ella y del Estado” (Cr. El Catolicismo N° 26), los enemigos del bien empezaron a trabajar por la total destrucción del seminario.

El primer golpe fue la expulsión de los jesuitas en mayo de 1850; fue necesario unir de nuevo el seminario mayor y el menor.

En marzo de 1851 se abrió el congreso, y uno de los primeros proyectos de ley que fueron presentados a la cámara de representantes fue el de la incorporación del seminario en el colegio nacional de San Bartolomé.

El señor arzobispo dirigió entonces una respetuosa representación a los miembros del congreso para que no dieran su aprobación a tal proyecto.

Copiaremos algunos párrafos de ella:

“Un deber sagrado para mi conciencia, y un derecho de grande interés para mi Iglesia es el motivo de elevar hoy mi voz a la legislatura.

“En la cámara de representantes se está discutiendo un proyecto, incorporando el seminario conciliar de la arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé, en lo material y formal, arrancándolo en ambos sentidos de la natural dependencia y dirección del prelado diocesano. Si este proyecto se sancionara, quedarían violados con un solo golpe la libertad de la Iglesia, su autoridad, su propiedad, la libertad de enseñanza.

“La Iglesia posee por derecho divino el de educar a sus levitas en la forma y modo que a bien tenga, sin que ningún poder pueda, con justicia ni razón, perturbarla en el ejercicio de este derecho, menos privarla de él.

“No hay pueblo católico, ni protestante donde este derecho de la Iglesia no sea reconocido y respetado.

“Todo lo que coarte o impida la conservación de estas instituciones de la Iglesia, es opuesto a su libertad, es opuesto a su autoridad; la priva de un derecho sagrado recibido del mismo Dios, y que los obispos, sucesores de los apóstoles, prepositos de la religión, sus custodios y defensores, deben conservar sin reparar en sacrificios!

“El proyecto arrebató a la Iglesia de Bogotá su seminario y lo pone bajo una dirección extraña, sin misión, sin autoridad, sin aptitud proporcional para el objeto, porque es sagrado. Con esto sólo sería gravísimamente herida mi iglesia en su libertad y autoridad, y puesta en una condición de indecorosa tutela, que no dudo en llamar esclavitud, hasta en la doctrina.

“La dirección de los seminarios se encamina a preparar los hijos de Dios formándolos en la fe, en la moral y en la disciplina cristiana, y no pueden ser formados sino por hombres de Dios, que son los sacerdotes, bajo dirección y magisterio del obispo, único en quien existe la autoridad y que tiene en sus manos el derecho de la Iglesia.

“Ella tiene en la Nueva Granada, a más de su derecho divino, un derecho político por la constitución que garantiza el culto católico y lo protege; pero no es protección, no, el privarla de su primer seminario en la república, desnaturalizándolo de manera que, lejos de ser un colegio clerical, dirigido por el obispo, pasaría a ser un colegio profano, donde nadie se formará, ni podrá formarse para el sacerdocio.

“La propiedad de mi Iglesia es tan sagrada como la de cualquier persona individual o moral en la república.

“La amplia libertad de enseñanza consignada en nuestras leyes, no sólo no es contradicha por el proyecto en el seminario de la arquidiócesis, sino que presenta una monstruosa contradicción. Es libre la enseñanza para todos y en todo; no hay diferencia de provincias, de lugares, de profesiones, ¿qué digo?, no la hay de sectas. Desde el católico hasta el cuáquero tienen por la ley 1850 libertad de enseñanza; y sólo la Iglesia arquidiocesana de Bogotá, metropolitana de la república, y su prelado, son encadenados, y con cadenas tanto más pesadas, cuanto que no oprimen las manos y los pies, sino la conciencia.

“He hablado en tiempo oportuno; he alegado la justicia de mi Iglesia en defensa de sus derechos; y debo concluir, diciendo: que jamás cooperaré ni consentiré, en cuanto esté de mi parte, a que sean violados; en lo cual mi conciencia, con aquella voz que no engaña, me da plena seguridad de que en ello no llevaré reato al tribunal del Señor. Debo esperar, ciudadanos senadores y representantes, de vuestra rectitud, que, haciendo justicia a mi

Iglesia, la dejéis en posesión de sus derechos, como os lo pido encarecidamente.

“Bogotá, 14 de marzo de 1851”.

La presidencia de la cámara de representantes pasó el memorial anterior al estudio del Dr. José María Rojas Garrido. Este dio un informe en contra de lo pedido por el prelado, y que contrasta con aquél, pues en el uno se ve serenidad, justicia, respeto, y, en el otro, apasionamiento, ignorancia total del asunto, personalismo.

He aquí la muestra:

“Ciudadanos representantes.

“El infrascrito, en comisión, ha examinado la solicitud que el señor arzobispo de Bogotá dirigió al congreso, oponiéndose a la aprobación del proyecto que se discute en la cámara de representantes, incorporando el seminario de la arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé; y pasa a expresar su juicio formado en una consideración calmada.

“Dos cuestiones deben tenerse en cuenta:

“1º La conveniencia pública, al incorporar el seminario al colegio nacional; y

“2º Si existe esa conveniencia, el derecho que tenga el congreso, no atacando la soberanía de la Iglesia.

“En la primera cuestión no tiene voto el arzobispo, ni debe oírsele especialmente en su calidad de prelado; puede apenas manifestar sus simples opiniones como cualquier miembro de la comunidad granadina; y ya en esta cuestión los ciudadanos representantes han derramado con sus discusiones la luz necesaria para formar concepto, por cuya razón no me detendré en este punto. El proyecto pasó a tercer debate; y esto demuestra cómo piensa la cámara en cuanto a la conveniencia de aquel acto legislativo.

“Entra el infrascrito a ocuparse de la segunda cuestión, en la que debe ser oído el señor arzobispo como jefe de la Iglesia granadina.

“Sostiene el prelado que, si el proyecto se sancionara, quedarían violadas con un solo golpe la libertad de la Iglesia, su autoridad, su propiedad, y la libertad de enseñanza; porque la Iglesia posee por derecho divino el educar a sus clérigos en la forma y el

modo que a bien tenga, sin que ningún poder pueda con justicia ni razón perturbarla en el ejercicio de este derecho.

“Para comprender bien la exactitud del principio es menester una explicación.

“Siempre que la Iglesia procura enseñar a sus levitas en la pura doctrina del Salvador, sin olvidarse de sus palabras cuando dijo que su reino no era de este mundo, es evidente que ningún poder puede perturbarla en el ejercicio de este derecho. Pero siempre que los obispos, olvidándose de su verdadera misión apostólica, no se encierran en los límites que les trazara el mismo Jesucristo en la enseñanza de su doctrina, y que, so pretexto de instruir en la alta ciencia de la religión, se usurpen las prerrogativas del poder temporal, y trabajen contra los dogmas de las repúblicas; entonces, no es verdad que la Iglesia puede educar a sus levitas en la forma y modo que a bien tenga.

“Así, el principio sentado por el arzobispo, de la libertad que tiene la Iglesia para educar a los clérigos, no es exacto en los términos generales en que lo ha anunciado como base de sus razonamientos; porque encierra el solemne sofisma de ampliación con que en todos tiempos los ministros superiores de la Iglesia han procurado, y conseguido las más de las veces, invadir el terreno de la autoridad civil.

“Alega el prelado, en contra del proyecto, los muchos seminarios y universidades eclesiásticas que el mundo ha visto en épocas anteriores. Y es bueno recordar a la cámara, que desde el siglo cuarto de la Iglesia en que el poder temporal de Roma unió sus intereses a los intereses de los obispos, como el sistema más adecuado para embrutecer y dominar a los pueblos, el poder eclesiástico comenzó a robustecerse extraordinariamente; viniendo los tiempos, sus dimensiones fueron colosales, realizó el centauero de la fábula, y luégo, convertido en voráGINE, se tragó el poder temporal de aquellos siglos. La historia de la Iglesia, en esas épocas lamentables, manchada con la sangre del género humano, que derramaron la falsa caridad cristiana y el mentido celo apostólico de los soberbios ministros de Jesucristo, ofrece una serie sucesiva de escándalos espantosos y cruentos, nunca bastante bien deplorados y maldecidos por las generaciones.

En tal estado de cosas, cuando el mundo entero casi era un

monasterio enlutado, ¿no deberían encontrarse millares de universidades eclesiásticas?

“Si esa historia pudiera servir de regla al congreso de la república para dictar sus leyes, debería empezar por restablecer la Inquisición, y concluir por depositar en las manos del señor arzobispo de Bogotá toda la soberanía de los pueblos.

“Si el incorporar el seminario al colegio nacional, es un ataque al mismo seminario, y la existencia de éste está ligada a la misión evangélica, habiendo estado incorporado el seminario conciliar de la arquidiócesis al colegio de San Bartolomé por casi un siglo, es evidente que por todo este tiempo no hubo misión apostólica en la Nueva Granada, según la lógica del señor arzobispo; y bien se podría decir que la religión había empezado en este país el año de 1840 con el decreto del señor arzobispo reglamentando la primera vez, por separado, el seminario conciliar de la arquidiócesis.

“A este absurdo da lugar tan falso razonamiento.

“Jesucristo dio a los obispos la misión de enseñar su doctrina sin hacer uso de ninguna clase de poder temporal; y el concilio de Trento, al estudiar sus reglas, supone que los obispos tienen autoridad sobre la tierra para disponer de las cosas mundanas; y así debió suponerlo aquella congregación, cuando legislaba aun en el tiempo lamentable de usurpaciones clericales.

“Ahora bien, el seminario conciliar de la arquidiócesis es un establecimiento puramente espiritual, fundado por el señor arzobispo sin autoridad alguna temporal, y sostenido por las ofrendas voluntarias de los creyentes? o es una institución civil en que interviene el prelado por autorización de las leyes del país.

“Si lo primero, el congreso no puede legislar sobre aquel establecimiento; si lo segundo, el congreso puede, no solamente incorporarlo al colegio nacional de San Bartolomé, puede hasta suprimirlo en uso de la soberanía que le han confiado los pueblos, así como puede suprimir el colegio militar, el colegio nacional de San Bartolomé, los hospicios, los hospitales y cualesquiera otras clases de establecimientos públicos profanos.

“Es indudable, pues, que el seminario fue creado por la autoridad temporal; que alguna vez ha sido reglamentado por los obispos por autorización del supremo poder civil; que, desde su creación, ha permanecido incorporado al colegio real o nacional,

y, en consecuencia, que el congreso de la Nueva Granada puede legislar como a bien tenga.

“Aquí debiera terminar la comisión su trabajo, si el arzobispo de Bogotá, al dirigir su solicitud al congreso, hubiera guardado la circunspección y respeto que demandaban su carácter apostólico y la dignidad de la corporación a quien se dirigía; si hubiera tenido presente que sus palabras no debían contener una especie de amonestación, porque no hablaba al capítulo de un monasterio sino a los representantes de su patria.

“Y ¿no será más bien que con estos términos el prelado de la Iglesia ultraja, individual y colectivamente, las personas de los representantes del pueblo, y ataca la ortodoxia de los republicanos que defienden las santas doctrinas del Evangelio político de la república?

“¿Es acaso ésta una amenaza a los legisladores? Es que el arzobispo de Bogotá ofrece resistir a la voluntad del congreso, en caso de que resuelva incorporar el seminario de la arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé? Pero entonces, no duda la comisión que el congreso estaría resuelto a llevar, por el camino de la ley, una mitra soberbia al banco de los acusados.

“¿O por ventura se piensa que, con una mano sacrílega, pueden arrojar sobre la fe de los pueblos, encendidas las vestiduras del Salvador, para convertir la república en una hoguera de fanatismo religioso en que se devoren los hermanos, y levantar después sobre más de un millón de cadáveres el estandarte de una perpetua dominación teocrática? Pero esto sería un delirio, ciudadanos representantes; y el Sr. arzobispo para no ser ingrato nunca, para no desobedecer al gobierno de su patria, debe recordar que el congreso le tendió una mano generosa y lo elevó hasta sentarlo en una silla de los apóstoles; debe recordar que ha jurado, con su carácter apostólico y sobre los Evangelios de Cristo, obedecer, sostener y defender la constitución y las leyes de la república; y que sería horrible, muy horrible, ante su patria y ante el Sér Supremo, el que hoy sus palabras entrañaran el propósito de un perjurio.

“No es posible esto, ciudadanos representantes; incorporad el seminario al colegio nacional, que el prelado de la arquidiócesis inclinará su frente respetuoso ante la decisión del congreso. Y sancionad ese proyecto, porque el gobierno democrático de la



Nueva Granada necesita saber, si en ese colegio se dictan enseñanzas contrarias a los principios fundamentales de la república; si allí se sostiene, siguiendo las máximas de varios escritores de derecho público eclesiástico, que el gobierno de la Iglesia es esencialmente monárquico y que no puede hermanarse con las doctrinas republicanas.

“Sancionadlo, porque no há muchos días que ese plantel de educación pública dejó de ser la guarida de los hijos de Loyola; y esa atmósfera, todavía corrompida con el aliento envenenado de los jesuítas, debe renovarse totalmente.

“Es preciso volverle al colegio su antigua respetabilidad, y derribar los muros que, dividiendo los dos establecimientos, separan la luz de las tinieblas, la ciencia del embrutecimiento y el porvenir del pasado; esos muros que, devolviendo los ecos de la democracia, impiden que su voz omnipotente penetre en aquel recinto, y ahogue los últimos gritos destemplados del jesuitismo que acaso se oyen aun sombría y misteriosamente en esos claustros tenebrosos.

“Sancionadlo, que la doctrina de Jesucristo no debe vivir emboscada en unos antros oscuros.

“Al efecto, la comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

“Archívese la solicitud del arzobispo de Bogotá, y continúe la discusión del proyecto que incorpora el seminario conciliar de la arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé, en el debate correspondiente.

Las cámaras desoyeron la voz del arzobispo y aprobaron, en los tres debates reglamentarios, la siguiente ley:

“El senado y la cámara de representantes de la Nueva Granada, reunidos en congreso, **DECRETAN:**

“Art. 1º Desde la sanción de este decreto, queda incorporado el colegio seminario conciliar de la arquidiócesis de Bogotá al nacional de San Bartolomé, lo mismo que todos los bienes, rentas y alhajas que corresponden al mencionado colegio seminario.

“Art. 2º El poder ejecutivo dictará los reglamentos convenientes para que vuelva la enseñanza al estado en que se encontraba antes de la sanción de la Ley 9, parte 2, tratado 3 de la Recopilación Granadina, que queda derogada en todas sus partes por el presente decreto.

“Art. 3º Las facultades conferidas por la ley de 15 de mayo de 1850 al prelado diocesano, respecto del colegio seminario de que trata este decreto, serán ejercidas por el poder ejecutivo luégo que se haya efectuado la incorporación.

“Dado en Bogotá, a veinticinco de abril de mil ochocientos cincuenta y uno. El presidente del senado, J. J. Gori. El presidente de la cámara de representantes, J. Caicedo Rojas. El secretario del senado, Ramón González. El representante secretario, Lorenzo M. Lleras. Bogotá, a 29 de abril de 1851.

El señor Mosquera hizo todavía un esfuerzo más para que no le quitaran el Seminario y se dirigió al presidente de la república para que no sancionara esa ley:

“Habiéndose concluido en las cámaras, le dice, las discusiones del proyecto sobre incorporación del seminario conciliar de la arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé, debe someterse en estos días a la consideración del poder ejecutivo; y, en cumplimiento de los deberes que me impone el cargo de prelado de esa Iglesia, tengo el honor de elevar al mismo poder ejecutivo este informe, en defensa de los derechos de mi Iglesia.

“Ella lo tiene a poseer y conservar su seminario, material y formalmente, ya por su institución divina, ya por estar garantida por la Constitución, la religión católica y la propiedad.

“El seminario es un establecimiento destinado a formar en la piedad, en la ciencia y en las virtudes sacerdotales, a los jóvenes Samueles, que el Señor llama, en la infancia o en la adolescencia, al santo ministerio, a fin de hacerlos aptos para el altar y el tabernáculo, y, por consiguiente, los obispos, sumos sacerdotes de la ley evangélica, deben tener plena libertad para confiar la educación, dirección y enseñanza de esta preciosa tribu... Lo contrario sería esclavizar la Iglesia en lo que ella tiene de más libre, y tocar los derechos de su divina misión.

“El poder ejecutivo, colegislador, puede salvar los derechos de la Iglesia, negando la sanción al proyecto; y yo le ruego encarecidamente esta medida, fundado en las razones que dejo expuestas.

“Bogotá, 16 de abril de 1851”.

El ejecutivo, aun cuando en el fondo era partidario de la incorporación, objetó el proyecto, con fecha 29 de abril, y



envió a las cámaras las variaciones que, según su parecer, se debían introducir. He aquí cómo debería quedar:

“Art. 1. Derógase la Ley 9, parte 2, tratado 3, de la Recopilación Granadina. En consecuencia, los bienes y rentas que antes de la sanción de dicha ley correspondían al colegio de San Bartolomé, harán parte en adelante del colegio nacional de Bogotá.

“Art. 2º Los prelados diocesanos pueden crear, conservar y dirigir el seminario o seminarios conciliares que a bien tengan, con las fundaciones o donaciones que se hayan hecho o se hagan con tal fin. La autoridad temporal no podrá ingerirse en la designación de los textos para la enseñanza de ciencias eclesiásticas, en el nombramiento de los catedráticos, ni de los profesores que, conforme al artículo 3º de la ley de 15 de mayo de 1850, deben conferir los grandes en las mismas ciencias.

“Art. 3º No podrá obligarse legalmente a ningún eclesiástico, cualquiera que sea su título y dignidad, al pago de tres por ciento, con que gravó en favor de los seminarios conciliares las rentas eclesiásticas el gobierno español, de conformidad con lo prevenido por el concilio de Trento”.

Ya, en esta nueva forma, se ve una marcada tendencia a la idea de la separación de la Iglesia y el Estado. Mas, no habiendo tiempo a la reconsideración en la legislatura de ese año, el asunto quedó en suspenso por entonces.

En esa misma época, el seminario sufrió otro terrible golpe. Cuando a mediados de ese año, al estallar la malhadada revolución, el gobierno volvió a convertir el edificio de San Bartolomé en cuartel y pidió el 23 de julio el edificio del seminario, exigiendo su desocupación en sólo tres horas, y el arzobispo Mosquera no sabía adónde trasladarlo, ocurrió, en tales dificultades a D. Juan Antonio Marroquín, cristiano caballero que le consiguió la mansión de doña María Fuenmayor de Litch, situada en la carrera octava, frente a la Iglesia de Santa Clara, ofreciéndole a la señora gratuitamente la casa solariega de los Marroquines.

El congreso de 1852 volvió a discutir la ley de incorporación del seminario al colegio de San Bartolomé; en menos de quince días corrieron los tres debates reglamentarios y fue sancionada por el presidente, general López, el 20 de

marzo. Lo curioso es que la ley aprobada fue textualmente la misma que el año anterior había objetado el general López, y no la reforma sugerida por él.

Con la sanción de esta ley, el seminario quedó clausurado. Triste es recordar que el proyecto pasó en las cámaras apenas con la mayoría estrictamente necesaria, y que hubiera bastado un voto negativo para no haberse aprobado. La ley, además, llevaba el voto afirmativo del presbítero D. Manuel Antonio Bueno, Vicario capitular de Popayán, quien, hay que declararlo, se arrepintió después de su grave falta (12).

Como por aquellos días ocurrió el proceso contra el arzobispo y la prisión del vicario general, etc., sólo meses después el Sr. Mosquera pudo hablar sobre el asunto en documento hermosísimo, que fue el último papel oficial escrito por el prelado en la Nueva Granada. Está él firmado en Cartagena a 10 de septiembre de 1852. He aquí algunos párrafos:

“Ciudadano presidente:

“Habiendo dicho el último adiós a mi arquidiócesis en Nare, lo digo hoy a la patria, desde esta ciudad. Al llenar este deber de amor pastoral y de amor patrio, debo todavía llenar otro de fidelidad a mi Iglesia, cuyos intereses y derechos me están encomendados por Dios.

“Para cumplir los deberes sagrados que este encargo me imponía, trabajé, con asiduidad y constancia, en la restauración del seminario conciliar de la arquidiócesis; pero, desde las sesiones de la cámara de representantes de 1850, se presentó un proyecto, destruyéndolo, y este proyecto obtuvo las fórmulas exteriores con que las leyes se sancionan; mas, no llevó ni contuvo, en manera alguna, el principio intrínseco de razón y de justicia, sin el cual no hay ni puede haber ley. Los aciagos días que pasé, desde principios de abril, postrado en prolija enfermedad, me han hecho ignorar, hasta los momentos de ponerme en marcha para esta plaza, que se trataba de llevar a efecto aquel acto del congreso; y ésta la razón de mi silencio tántos meses.

(12) Esta historia está en “El Catolicismo”, número 48. La retractación está en el número 91 del mismo periódico.

“Ahora, ciudadano presidente, ¿qué otra cosa es el acto del congreso de 20 de marzo de 1852, incorporando el seminario de la arquidiócesis al colegio de San Bartolomé, que una injusticia, revestida de las fórmulas y del sello del legislador? Los respetables senadores y representantes que votaron en contra, lo hicieron ciertamente por la notoria injusticia que el acto envolvía; y hubo quien, votando afirmativamente, reconocía lo injusto de la medida y mostraba motivos personales para obrar de esa manera. Aquí debo, de nuevo, llamar vuestra atención a mi nota de 16 de abril de 1851; y, para no ser más largo en circunstancias premiosas para mí, limitarme a decir que doy este paso para satisfacer mi conciencia y para que mis sucesores encuentren que, hasta el último momento en que pude defender los derechos de mi Iglesia, lo hice, y, en consecuencia: 1º protesto contra la usurpación que se ha hecho de la autoridad de la Iglesia, para organizar, gobernar y dirigir los seminarios; 2º protesto contra el despojo hecho a mi Iglesia en sus propiedades; 3º protesto, especialmente, contra el despojo que se me ha hecho de las crecidas sumas que invertí en el seminario y del derecho de patronato que me corresponde en fundaciones que allí existen, y de las propiedades a ella pertenecientes. Por tanto, no reconozco, ni reconoceré jamás derecho alguno en el colegio nacional de San Bartolomé para poseer los bienes y derechos del seminario, ni para que sus directores lo sean de la enseñanza eclesiástica.

Como es sabido, el gobierno que desterró al Illmo. Sr. Mosquera, quiso justificarse ante el público del acto de injusticia enorme que había cometido, y, entre otras cosas, encomendó a alguien para que escribiera un libro contra el arzobispo.

En efecto, en octubre de 1852 salió un folleto de 111 páginas, llamado “El arzobispo de Bogotá ante la nación” y que, aun cuando salió anónimo, todo el mundo lo achacó al Dr. Manuel Fernández Saavedra, canónigo de la catedral (ordenado en 1818, cuando no había seminario), autor que jamás se negó serlo en las muchas veces que se le preguntó.

Este panfleto ridículo, indigno de cualquier persona medianamente racional, está lleno de injurias, calumnias e inexactitudes. Uno de los puntos que, al hablar de la “solici-

tud pastoral” del señor Mosquera, más rudamente ataca, es el referente a la fundación del seminario.

Oigamos, con horror, algunos párrafos: “El señor Mosquera fue por los años de 40, el restaurador (del seminario), consiguiendo se le diese una gran parte del colegio de San Bartolomé, y un sobreauento de rentas que formaban una entrada de diez y ocho a veinte mil pesos anuales. Y, aunque no haya corrido más que once años de seminario, contado sólo desde la época de la restauración, es período suficiente para que hoy disfrutáramos de tanto bien, pues, diez años de estudio y aplicación, deben producir mucho fruto. ¿Dónde está?... no hallamos vestigio que nos muestre que ha habido en Bogotá un seminario con todos los medios para reparar las pérdidas del clero viejo, y continuar las glorias de esta Iglesia. En una palabra, que el seminario, bajo el señor Mosquera, no sólo no ha sido una fuente de bien, sino que ha sido una fuente de mal.

“El señor arzobispo tenía, (palabras suyas), toda su esperanza en el seminario; formaba lo que se llama eruditos a la violeta, era un barniz que conservaba el fondo, es decir, el servilismo, infalible síntoma de un entendimiento limitado... El joven que manifestase inteligencia... sufría allí una guerra indirecta. La dominación era el objeto del arzobispo; le interesaba, pues, crear un clero que sirviese a su objeto, clérigos encorvados bajo el temor servil, curas que jamás tuviesen conciencia de sus derechos, y, con un clero formado de esta manera, consolidar su dominación. Tal clero era, como se ve, una amenaza a la libertad de la Nueva Granada, y es por este aspecto que se ha de juzgar de la ley que volvió a incorporar el seminario al colegio de San Bartolomé, no por el de la teoría del derecho que un obispo tiene para formar y educar sus levitas. Muchas cosas hay excelentes en su teoría, pero, en la práctica, pueden, por algunas circunstancias, ser perjudiciales; y es, en nuestro caso, tan cierta esta observación que, si el Sr. Mosquera hubiera sido lo que debiera ser, no se habría tocado el seminario”. “el Sr. Mosquera introdujo esa división entre el clero nuevo y el clero viejo... Luego procedió muy patriótica y justamente la legislatura de 1851, arrancando de las manos del arzobispo el seminario; y con la ley se privó a esta iglesia de un establecimiento útil y necesario, cual lo concibió y

planteó el ilustrísimo Sr. Caicedo, además de que la salud del pueblo es la suprema ley, quiere decir que es otro grave mal que ha causado el Sr. Mosquera.

Antes de terminar esta etapa del seminario, es justo que recordemos algunos de los nombres de los seminaristas de la primera época, (concretándonos únicamente a los que se ordenaron): Vicente Arbeláez, Ignacio Antonio Parra, Manuel Cerón, Canuto Restrepo, Carlos Bermúdez, que recibieron después la plenitud del sacerdocio; Ignacio Buenaventura, Luis Lizarralde, Patricio y José María Plata, Fernando Piñeros, Eulogio Tamayo, son, entre otros muchos abnegados sacerdotes y celosos párrocos de aquellos días, una muestra del seminario del señor Mosquera.

Como por la ley 14 de junio de 1853 "*cesaba la intervención de la autoridad civil en los negocios relativos al culto*", el sucesor del Sr. Mosquera, monseñor Antonio Herrán, apenas nombrado, empezado a trabajar por la restauración del seminario. Seguramente logró del gobierno (no sabemos si del de Obaldía o del de Mallarino), que se le devolviera el antiguo edificio del seminario en el colegio de San Bartolomé y, para organizar el colegio, volvió a llamar a D. Carlos Calvo, quien durante todo el año de 1855 había venido trabajando por la reapertura. Creemos que, durante ese año hubo ya algunos seminaristas sin que se hubiera abierto todavía "oficialmente" el seminario.

"El Catolicismo", por aquellos días, publicaba el siguiente anuncio:

"En el mes de agosto próximo se abrirán en el seminario conciliar de la arquidiócesis las mismas enseñanzas y con el mismo régimen que existía el año de 1840.

"Cuando fue ocupado por el gobierno el edificio del seminario, en 1851, se extrajeron algunos libros y varias alhajas, aun de las del servicio de la capilla. El rector espera que serán devueltos al establecimiento los objetos perdidos, y suplica, encarecidamente, la devolución, a las personas que los tengan, aguardando, sin duda, que hubiese a quien entregarlos.

"Bogotá, mayo 22 de 1855. CARLOS CALVO".

El benemérito doctor Calvo, aun cuando dio principio a la restauración, no logró completarla, pues, por sus enfermedades, se vio obligado a hacer dimisión del rectorado.

Nombró entonces el Sr. arzobispo como rector al Dr. Pablo Agustín Calderón y como vicerrector al Dr. Elías Olarte Beltrán. El Dr. Calderón había nacido en Santafé en 1798 y estudiado en San Bartolomé. Fue, hasta su muerte, párroco de Guayatá, donde construyó iglesia, casa cural, cabildo, cementerio y escuela. Su Santidad le hizo prelado doméstico y el Sr. Herrán canónigo honorario.

Sólo el 13 de enero de 1856 pudo abrirse el seminario. Su reinstalación está llena de recuerdos y esperanzas. Presidióla el prelado, quien puso en posesión de sus destinos a los superiores y catedráticos, exigiendo a los alumnos el juramento prescrito por los estatutos; en seguida les dirigió palabras de congratulación y de estímulo y hablaron luego el Delegado apostólico, monseñor Lorenzo Barilli, el rector del seminario, el Dr. Bernardo de la Motta, vicario general, y el Sr. Francisco Barrera, catedrático de literatura. A la función asistieron los obispos de Santamarta y Panamá, Illmos. Sres. Rojas y Vásquez, O. P., el secretario de relaciones exteriores, Dr. Lino de Pombo, el Dr. J. N. Núñez Conto, rector del Colegio del Rosario, y distinguidas personalidades.

En octubre de ese mismo año murió el rector, Dr. Calderón, cuando la Iglesia esperaba sus muchos servicios, y entró de nuevo al rectorado del seminario, por algunos días, el Dr. Bernardino Salazar, quien continuaba en la parroquia de Guasca. Al traerle al seminario el Sr. arzobispo le hizo canónigo honorario. Mas, el cambio de vida prodújole tan grande impresión que el Dr. Salazar hubo de retornar a su parroquia.

"Por sumisión al mandato y deferencia a los deseos de mi muy venerado prelado, dejé mi muy humilde pero querida condición de párroco, decía. Grande habría sido por esto mi satisfacción al poder corresponder a tántas y tan gratuitas bondades con una consagración absoluta a todas las funciones de mi cargo, aunque incapaz de llenarlas cumplidamente e indigno de la honra

que se me ha dispensado; pero mi edad avanzada y mi salud achacosa no me han permitido someterme a un cambio, como era preciso hacerlo, en mis hábitos y régimen de vida. Al separarme... para volverme a mi parroquia, llevo mi corazón lleno de gratitud por las distinciones de aprecio y de honra con que S. S. Illma. y mis respetables colegas me han favorecido, sin merecerlo”.

El Dr. Salazar fue nombrado, en 1857, párroco de Las Nieves en Bogotá, y al año siguiente, de Chía; en 1860 se le hizo canónigo, muriendo en Villeta, en 1862.

En 1857 fue elegido como rector del seminario el Dr. Juan de la Cruz Vargas, “*el sordo Vargas*”, de quien perdura la fama de ilustradísima persona de su época. Ordenado el 28 de abril de 1833, desempeñó los curatos de Sáchica, Chiscas, Tasco, Jenesano y Tensa, siendo designado por el Sr. Mosquera, en sexto lugar, para gobernar el arzobispado, durante su ausencia. Cuando el destierro del Sr. Herrán figuró en cuarto lugar, como Vicario General, y desempeñó su cargo desde el mes de septiembre al de octubre de 1863. Los documentos que escribió entonces sobre el “juramento condicional” de los clérigos, bien que llenos de excelente voluntad, ayudaron a la terrible división existente, a causa de la contradicción con las órdenes que desde Mompox había enviado el 14 de julio de ese mismo año.

El Dr. Vargas fue el iniciador de la congregación del Sagrado Corazón en la iglesia de Sta. Clara, y en 1871 fue cura en propiedad de San Gil.

El 24 de diciembre de 1857 fue nombrado vicerrector del seminario el Dr. Antonio José Sucre y Alcalá; y cuando a fines de 1858 se retiró el Dr. Vargas, quedó el vicerrector encargado de la rectoría.

En 1859 volvió la división del seminario en mayor y menor, quedando el primero bajo la dirección del Dr. Sucre. Se abrió él el 1º de febrero, en el local de San Buenaventura, anexo al convento de los RR. PP. franciscanos. El menor inició tareas en el colegio de San Bartolomé, bajo la dirección de los Padres Jesuitas, regresados al país desde 1858.

El 1º de enero de 1860 fue nombrado rector, en propiedad, el Dr. Sucre, y vicerrector, el Dr. Pedro José Maz. Cu-

riosa y casi novelesca, es la biografía del Dr. Antonio José. Era sobrino del mariscal de Ayacucho y había nacido en Cumaná en 1832. Fue militar y, obligado a huir de Venezuela, después de algún tiempo de ejercer oficios civiles, resolvió hacerse sacerdote. Recibió el presbiterado de manos del Illmo. Sr. Herrán en 1837 y antes de cumplir los 30 años, era ya canónigo de Bogotá y rector del seminario. Por la misma época recibió el encargo de dirigir “*El Catolicismo*”. Como candidato del partido conservador a la presidencia de la república figuraba el Gral. Pedro Alcántara Herrán; pero, poco antes de las elecciones, el Dr. Sucre lanzó la candidatura de D. Julio Arboleda. El arzobispo, en carta particular, reconvinó al Dr. Sucre, advirtiéndole que

“el deber de los sacerdotes es trabajar por la caridad cristiana entre los hijos, y procurar entre ellos la unión más perfecta de sentimientos. Nada impide más la consecución de tan preciosos bienes, que el acaloramiento de las pasiones políticas, y el clero debe evitar este peligro, dando a los fieles ejemplo de moderación”.

La división facilitó, entre otras desgracias, el triunfo del general Mosquera. El Dr. Sucre siguió escribiendo lleno de vehemencia contra el general vencedor, quien amenazó al Dr. Sucre con montarlo en una burra, a su llegada a Bogotá, y despacharlo para Venezuela. Mosquera apellidaba al Dr. Sucre de “clérigo extranjero”.

“Ni menos vayáis a suponer, le constestaba duramente el sacerdote, que me esfuerce yo por rechazar ese desdeñoso e inmerecido calificativo de extranjero, que me dáis, a mí, que puedo pasearme desde las bocas del Orinoco hasta la fuentes del Pilcomayo, seguro de excitar, con la simple enunciación de mi nombre, simpatías inevitables para todo corazón que ame las glorias de la independencia y de la libertad hispano-americana”.

Con la llegada del general Mosquera, el Dr. Sucre fue puesto preso y enviado a Bocachica. Fugitivo, fue a dar a Caracas, de cuya catedral fue nombrado arcediano en 1863. Años después, debió huir de Venezuela por las terribles cartas que, con tanto calor, había escrito a Guzmán Blanco. Se marchó para Chile y allá ingresó a la comunidad de

los Sagrados Corazones; estando en Lima, un día le dijo, a manera de chanza, su superior que los venezolanos eran unos cobardes soportándose a Guzmán Blanco. El P. Sucre le maltrató y golpeó por eso. Salió entonces de la comunidad y a principios de 1889 volvió a Bogotá. No hemos podido saber la fecha ni el lugar de su muerte, aunque creemos que sucedió en el Ecuador, cuando por comisión del gobierno de Venezuela fue allá a recoger los restos del Gran Mariscal de Ayacucho.

Después de la entrada a Bogotá de las fuerzas revolucionarias fue clausurado el seminario el 18 de julio de 1861; se expulsó del país a los jesuitas y, a los pocos meses, salió desterrado el arzobispo.

En marzo del año siguiente, el Dr. Andrés María Gallo, vicario general, y el Dr. Medardo Rivas, gobernador del Estado, encargaron al Dr. Pedro Durán del cuidado del edificio del seminario. Había sufrido él muchos daños y se hallaba casi abandonado; muchos de sus muebles habían sido robados, así como varios de los libros de su biblioteca.

Por tres años fue el Dr. Durán custodio del edificio. En junio de 1865, con sólo cincuenta alumnos y en medio de grandes luchas, se volvió a instalar el seminario. El rector fue el mismo Dr. Durán y vicerrector, nombrado a principios del año siguiente, el Dr. Fernando Piñeros. D. Pedro Durán nació en 1813 en Salazar de las Palmas; fue vicerrector del seminario en 1841 y sacristán mayor de la catedral, pasando después a cura de la misma parroquia; en agosto de 1865 se le hizo miembro del venerable capítulo, y murió el 16 de mayo de 1868.

El 23 de diciembre de 1867 el Sr. Herrán había nombrado para rector del seminario a "*nuestro auxiliar, obispo de Maximópolis*", Mons. Vicente Arbeláez. No creemos que alcanzara a ejercer su cargo porque a los dos meses del nombramiento murió el Sr. Herrán, sucediéndole Mons. Arbeláez. En su primera pastoral el nuevo arzobispo habla del proyecto de mejorar el seminario:

"El plantel, dice, donde los jóvenes levitas deben formarse, si alguna vez ha llegado a colocarse a la altura que demandan las

circunstancias de la época, no ha podido conservarse así por las continuas revoluciones de que ha sido víctima nuestro país. Abriamos grandes esperanzas de que, en la próxima reunión del concilio provincial se establecerán bases sólidas para el arreglo definitivo en una materia tan importante que tanto interesa a todas las diócesis de esta provincia eclesiástica. De acuerdo con lo que establezca el concilio, procederemos a dar al seminario todo el ensanche que deseamos, y nos apresuramos, desde ahora, a interesar vivamente a nuestro venerable clero para que nos preste su eficaz cooperación, porque en ello está vinculado, no solamente su honor, sino el porvenir de la religión y de la Iglesia en nuestra cara patria".

En efecto, el concilio provincial reunido en junio de ese año dedicó el capítulo segundo del título octavo a "la educación de los clérigos en los seminarios", y el 14 de diciembre de ese mismo año el Sr. arzobispo firmó unos nuevos estatutos:

"por cuanto las disposiciones dictadas por el ilustrísimo señor doctor Manuel José Mosquera, nuestro dignísimo predecesor, para la organización del seminario conciliar de la arquidiócesis, contenidas en los estatutos, formados en 1840, han venido a estar muchas de ellas en desuso por haber variado las circunstancias del tiempo y por otros motivos".

Esos estatutos habían sido trabajados desde fines de 1867 por el Dr. Fernando Piñeros. Este ilustre eclesiástico, que por algún tiempo estuvo presidiendo el seminario como vicerrector, fue algunos años vicario general del Sr. Arbeláez, y murió en noviembre de 1911; trabajó en esa época mucho por corregir ciertas corruptelas que se habían formado entre los seminaristas: tales como la de tener cada uno cocina aparte, y, cosa no rara para algunos, aun de los ordenados in sacris, el recibir licor nacional.

El seminario se instaló solemnemente el 12 de abril de 1868. Fue nombrado rector el Dr. Indalecio Barreto, vicerrector, el Dr. Pedro José Mas y director espiritual, el Dr. Fernando Piñeros. El Dr. Barreto había nacido en Somonoco en 1818; estudió en el seminario de San José y fue ordenado en 1842. Fue cura de Panqueba, la Rodada, Mesa de

Carupa, Tasco, Chía y Funza; fue asimismo capellán del monasterio de Santa Inés y miembro del capítulo, en octubre de 1868.

En 1869 se nombró como vicerrector al Dr. Joaquín Pardo Vergara, futuro arzobispo de Medellín y por los años de 1870, hallándose ausente el rector, fue nuevamente vicerrector, encargado de la dirección del seminario, el Dr. Fernando Piñeros. Por desavenencias con el rector, ocurridas a fines de 1871, renunció su cargo de prefecto de estudios el Pbro. Federico Cornelio Aguilar, resultando de dicha renuncia la del propio rector. El doctor Aguilar fue jesuita en su juventud, y murió en el seno de la Compañía. El Dr. Barreto fue nombrado poco después obispo "in partibus" de Dora y auxiliar del metropolitano con residencia en los Llanos. Fue consagrado por monseñor Arbeláez el 19 de octubre de 1873 y, a los pocos meses, promovido al obispado de Pamplona. Murió en Cúcuta el 20 de marzo de 1875.

El 12 de diciembre de 1871 nombró el Sr. Arbeláez como rector del seminario al joven sacerdote Bernardo Herrera Restrepo, recién llegado de Europa, donde había hecho con lucimiento sus estudios eclesiásticos.

Extrañó mucho al clero que de entre tantos párrocos venerables fuera escogido, para tan alto puesto, un joven sin mérito alguno y sin experiencia. Y les debió extrañar más la entera reorganización que el nuevo rector iba dándole al seminario. En efecto, obligó a los seminaristas, aun a los pequeños, a que anduvieran calzados dentro del establecimiento; dictó severas providencias para lograr una absoluta libertad en la manera como los seminaristas hubieran de acercarse a la recepción de los sacramentos.

"Al ponerse al frente de su nuevo destino, dice monseñor Carrasquilla, dio el doctor Herrera inequívoca muestra de aquella amplitud de miras y de carácter que siempre lo ha distinguido... Empezando nuestra reseña por lo que menos importa, que es lo material del colegio, recordaremos que el doctor Herrera refaccionó la capilla interna, cambiando el altar pintado al temple sobre lienzo, por otro de madera dorada venido de Europa, y el pavimento y decoración de todo el oratorio, por otros más elegantes

y adecuados. Se ampliaron los estrechos salones de estudio; llevó el servicio de mesa con que se reemplazó la antigua vajilla; se adquirieron lujosos ornamentos para el servicio divino, y el edificio todo se adaptó con suma limpieza y comodidad a su objeto.

En la parte relativa a los estudios, el Sr. arzobispo, de acuerdo con el rector, dio un nuevo plan de estudios. (El decreto primitivo, para cumplir el concilio provincial, es de 11 de noviembre de 1871, y el reformado, de 3 de julio de 1872). Se consiguió que todas las aulas superiores fuesen regidas por profesores eclesiásticos, dando así un nuevo paso para uniformar el espíritu clerical del seminario. Hizo que los estudios de ciencias eclesiásticas fueran en latín.

"Otras tres mejores capitales debe el seminario al Sr. Herrera: el gabinete de física, más completo, (por entonces), que otro alguno de la ciudad; el aumento de la biblioteca, rica, desde antes en obras teológicas antiguas, pero deficiente en buenos libros modernos, y aumentada por el doctor Herrera con no menos de trescientos volúmenes donados por él; y la introducción al seminario de los libros y objetos de piedad que han menester los colegiales, y que, desde entonces, adquieren con facilidad suma, sin precisión de salir a conseguirlos por la calle.

"En infundir a los seminaristas la piedad sacerdotal fue en lo que más se esmeró siempre el rector. Presidía él la oración mental y la lectura y la recitación del rosario por la noche; celebraba siempre la misa de comunidad e instruía personalmente a los sacerdotes recién ordenados, en los deberes de su nuevo ministerio. Introdujo entre los alumnos de teología la santa práctica de leer diariamente antes de la comida, postrados de rodillas en el oratorio, un capítulo del Nuevo Testamento, y la no menos útil, de hacer, en seguida, el examen particular de conciencia tan recomendado por S. Ignacio a los de la Compañía. Los comentarios del rector a la lectura espiritual que se hace antes de cenar, claros, familiares, sencillísimos, formaban, a la larga, un metódico y admirable curso de teología ascética y pastoral" (13).

Cuando se acercaba la revolución de 1876 "se le presentaron al Sr. arzobispo Arbeláez tres repúblicos de notoriedad a hacerle

(13) El Illmo. Sr. D. Bernardo Herrera Restrepo, por Rafael María Carrasquilla. Bogotá, 1888, pág. 13 ss.

reflexiones sobre la importancia de que la Iglesia diese su consentimiento al proyecto subversivo que se tenía entre manos. Mas, todo en vano, porque el señor Arbeláez les hizo clase sobre la gravedad de los peligros y la responsabilidad de una revolución y la doctrina de la Iglesia sobre proyectos de esta naturaleza; y, como era natural, terminó su exposición denegándose por completo a prestar su consentimiento y a comprometer su cooperación en el sentido de él solicitado (14).

Principió entonces el largo calvario que tuvo que sufrir el Sr. Arbeláez, de donde menos podía esperar; y el rector del seminario, íntimo amigo del prelado, sufrió mucho también. Los acusadores enviaron a Roma una lista antigua de los masones de Bogotá, en la cual figuraba un Bernardo Herrera, y no dudaron en asegurar que el rector del seminario era masón. Sabido es que esta triste situación terminó con la venida del señor Agnozzi, delegado apostólico, quien al administrar los últimos sacramentos al Sr. Arbeláez le dijo: "He podido comprender vuestras virtudes, porque, aunque hace sólo un año y pocos meses que estoy en este país, me son ya bien conocidos los actos de vuestra vida y de vuestra administración episcopal. Yo puedo dar testimonio de que no habéis faltado a vuestros deberes hacia el Santo Padre, ni hacia el episcopado y el clero, y las pocas faltas que, como hombre, hayáis podido cometer, son inherentes a la fragilidad humana; pero yo sé cuánto ha sido vuestro celo y cuán asidua vuestra labor y constancia para administrar dignamente la grey encomendada a vuestros cuidados paternales" (15).

El 16 de septiembre de 1876 el gobierno pidió el edificio del seminario para convertirlo en cárcel política.

"El término para la entrega del seminario, dice el documento enviado al arzobispo, será el improrrogable de cuarenta y ocho horas por exigirlo así las circunstancias. Luego que se declare restablecida la paz y se licencien las fuerzas acuarteladas, será devuelto el colegio en cuestión".

Dicha entrega, como es natural, se hizo rápidamente y

(14) El Illmo. Sr. D. Bernardo Herrera Restrepo, por Estanislao Gómez Barrientos. Flores selectas. Bogotá 1928, pág. 255.

(15) Sermones y discursos escogidos por Rafael María Carrasquilla, pág. 39.

creemos que de entonces data la pérdida de algunos papeles del archivo del seminario y de otros objetos, como por ejemplo, el cuadro que representaba a D. Bartolomé Lobo Guerrero, al fundar el seminario con los padres jesuitas que había traído en 1605. Fue tal el descaro de los guardianes de la cárcel, que se dieron a buscar lo que hubiera quedado de los seminaristas y, en son de burla, salían a hacer guardia revestidos de estola y bonete.

Pasada la revolución, en vez de entregar el despojo que se había hecho del edificio del seminario, se trató de legalizar esa usurpación, expidiéndose la ley 29 de 1877 del Estado de Cundinamarca "que reintegra el edificio de San Bartolomé". Ella dice así:

"Artículo único: Reintégrese el edificio de San Bartolomé con el local que ha servido de seminario conciliar. En consecuencia, el poder ejecutivo dictará todas las disposiciones y hará todo lo que sea necesario para el pronto y fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta ley".

El Sr. arzobispo elevó un memorial al senado, el 1º de marzo de 1878, y otro el 8 de marzo del mismo año.. Además, desde el 16 de enero había pedido a los magistrados de la Alta Corte Federal, que suspendieran la citada Ley 29 del Estado soberano de Cundinamarca, y el 25 de noviembre de 1877, dos días antes de la sanción, había elevado otro memorial a la asamblea de Cundinamarca pidiendo que no se aprobara ese inicuo proyecto (16).

Al Sr. arzobispo se le devolvió el seminario, sin que nunca más funcionara allí. En julio de 1878, el Dr. Herrera tomó en arrendamiento la casa cerca de la Tercera, donde había muerto el general Santander. Poco después se instaló

(16) El Illmo. Sr. arzobispo publicó un folleto con estos documentos.

Para este trabajo se han consultado, además, los archivos de la Catedral, del Seminario y del Palacio Arzobispal; la colección de "El Catolicismo" y de "El Católico", las biografías de los Illmos señores García Tejada y Riaño; las de los canónigos de la catedral, por el Sr. Pardo Vergara y las diversas hojas con las pastorales y circulares de los prelados. Es de especial interés el estudio que publicó el Dr. Luis Rubio Marroquín en "La Iglesia", Tomo VI. Se han tenido en cuenta también, algunas tradiciones fidedignas.

en el edificio del antiguo convento de la Enseñanza. La Ley 13 de 1880 (31 de marzo), ordenó que *“el poder ejecutivo procediera a celebrar un arreglo con el señor arzobispo de Bogotá, o con la persona con quien correspondiere, para que la parte del edificio del colegio de San Bartolomé de Bogotá, que había servido de local de seminario conciliar, y todas sus anexidades quedaran siendo exclusivamente propiedad del colegio de San Bartolomé”*.

En consecuencia, el rector del seminario, en representación del Sr. Arzobispo, y el Dr. José E. Otálora, en representación del gobierno, llegaron al acuerdo de que el arzobispado cedía a éste el edificio de San Bartolomé, y el gobierno daba para seminario el antiguo convento de los Agustinos Recoletos.

En casa propia se abrió, pues, el seminario en 1881, y allí ha venido funcionando con sólo una interrupción: Durante la guerra de 1885 fue cerrado y el gobierno destinó el edificio, mientras duraba la revolución, para el Estado Mayor del ejército de reserva. El seminario funcionó entonces con alumnos externos en el local en que hoy está la Escuela Apostólica de la catedral.

A fines de 1885, el Dr. Herrera fue consagrado obispo de Medellín, quedando como rector del seminario de Bogotá el Pbro. Joaquín Gómez Otero, su vicerrector desde 1878. El doctor Gómez fue un ilustre astrónomo y un abnegado sacerdote; permaneció de rector hasta 1893 y ejerció el profesorado hasta su muerte, acaecida en 1919. Poco antes de retirarse el Dr. Herrera, el Illmo. Sr. arzobispo Paúl había dictado el decreto de 15 de junio de 1885 *“sobre contribuciones para el seminario conciliar”*, o sea, la reglamentación detallada de la *“cuota tridentina”*.

Durante el rectorado del Dr. Gómez Otero, fueron vicerrectores el doctor Rafael María Carrasquilla, después ilustre rector del colegio del Rosario; el Dr. Manuel José de Cayzedo, muerto hace pocos años de arzobispo de Medellín, y el Dr. José Eusebio Díaz, quien había sido antes prefecto general.

El 28 de enero de 1895, el Illmo. Sr. Herrera dictó unos nuevos estatutos, poniendo el seminario de acuerdo con la

época, y cambió el plan de estudios, llenando los vacíos que su larga experiencia le había indicado que existían.

Desde 1894 hasta 1913 fue rector del seminario el Dr. Manuel María Camargo, sacerdote lleno de amor de Dios y de caridad hacia el prójimo; basta decir, para ver su obra, que muchos de los sacerdotes que hoy están figurando en los más altos puestos de la jerarquía eclesiástica fueron formados por él. Sus obras del Asilo de San Antonio y del Hogar de la Joven son otros monumentos que hablan muy alto del espíritu sacerdotal y apostólico de monseñor Camargo.

Hacia 1906 se hizo una obra muy seria en el edificio, a fin de que los alumnos de los últimos años tuvieran piezas separadas.

En 1913 quedó de rector monseñor José Eusebio Díaz, sacerdote que, como es de todos sabido, tenía una alta vida espiritual. Vicerrector fue nombrado el Dr. José Vicente Castro Silva, hoy ilustre rector del Colegio del Rosario, quien mucho trabajó en todo sentido por el mejoramiento del seminario.

El Dr. Castro fue reemplazado después por el Dr. Luis Adriano Díaz, hoy obispo de Cali, sacerdote celosísimo por el cumplimiento de la disciplina eclesiástica.

El 20 de agosto de 1917, el Illmo. Sr. Herrera bendijo la primera piedra del nuevo edificio que, con planos del R. P. Arnaud se pensó construir para ocupar toda la manzana del actual seminario. Esta obra, llevada a cabo con óptima voluntad, no dio el resultado que se creía iba a tener.

Con ocasión de la publicación del Código de Derecho Canónico, y con fecha del 18 de febrero de 1918, el Illmo. Sr. Herrera dio para el seminario los nuevos estatutos, hoy vigentes.

En 1920 fue nombrado rector del seminario el Pbro. D. Emilio Valenzuela, y vicerrector el Dr. José Manuel Díaz. El primero, ejemplar director de almas, persona de un profundo conocimiento de las necesidades que debe remediar el sacerdote en la sociedad paganzada de hoy, trató de poner a los seminaristas en capacidad de cumplir esa difícil misión. El vicerrector, a una sólida virtud sacerdotal une un profundo conocimiento de las ciencias eclesiásticas.



En 1928 el Excmo. Sr. Perdomo pudo ya realizar un sueño desde hacía mucho tiempo acariciado: la división del seminario en mayor y menor, dándole al segundo como local la parte del nuevo edificio con una adaptación provisional, y como director al Pbro. D. Luis Gómez Brigard, notable siempre por su celo por la juventud.

Cuando en un terrible accidente de tránsito perdió la vida el ilustre y prudente rector, fue nombrado para sucederle, Mons. José Manuel Díaz, quedando de vicerrector el Dr. Fernando Acevedo, que durante veinte años venía desempeñando el cargo de prefecto general.

El 11 de febrero de 1938 el Excmo. Sr. arzobispo creó, para ayudar al seminario, una escuela apostólica, donde llegaran los niños que ofrezcan esperanzas para el sacerdocio. El Pbro. D. Manuel Vicente Caro, que tanto bien hizo en las parroquias que le fueron encomendadas, fue nombrado director de esa institución.

El 4 de octubre se cumple el primer centenario de la fundación del seminario, hecha por monseñor Mosquera. Durante este tiempo los Excmos. prelados han mirado al seminario "como la pupila de sus ojos", pues realmente del seminario depende la suerte de la arquidiócesis. Como hemos visto, el demonio, enemigo de todo bien, ha puesto muchas dificultades a esa obra. Pero también, según lo hemos comprobado, la gracia de Dios ha solucionado a toda hora esos tropiezos, y el seminario ha cumplido su misión, y el clero de hoy no puede compararse siquiera con el de 1840. Se ha tratado de formar hombres de vida interior que vivan la máxima grabada en la puerta del instituto: "Initium sapientiae timor Domini, intellectus bonus omnibus facientibus eum".

JOSE RESTREPO POSADA

Catedrático de Historia Eclesiástica
Patria en el Seminario Conciliar.